ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

PROCESO GESTIÓN CORPORATIVA INSTITUCIONAL
LISTA DE CHEQUEO - EXPEDIENTE ÚNICO DE CONTRATOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

NOMBRE DE GERENTE DE PROYECTO Y/O DIRECTOR:	
CARGO:	
DEPENDENCIA:	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

ETAPA	No.	DOCUMENTOS	CUMPLE SI	CUMPLE NO	OBSERVACIONES	NOMBRE RESPONSABLE	FECHA	FOLIO DEL No. AL No.
PLANEACIÓN	1	Lista de Chequeo	✓					
PLANEACIÓN	2	Estudio Previo: Incluye Análisis de Sector o Estudio de Mercado* O Memorando Solicitud Propuesta	✓					18-50
PLANEACIÓN	3	Solicitud de Contratación con Número SIPSE						
PLANEACIÓN	4	Memorando Remisorio						
PLANEACIÓN	5	Viabilidad Técnica (CUANDO APLIQUE)			Verificar en el aplicativo SIPSE			
PLANEACIÓN	6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	✓					17
SELECCIÓN	7	Aviso de Convocatoria	✓		Verificar directamente en la plataforma SECOP II			174-175
SELECCIÓN	8	Proyecto de pliego de condiciones	✓		Verificar directamente en la plataforma SECOP II			51
SELECCIÓN	9	Memorando de designación de comite evaluador						
SELECCIÓN	10	Manifestación de Interés para proceso limitado MIPYMES (US$125.000) (Cuando corresponda y en razón a la cuantia)			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
SELECCIÓN	11	Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	✓		Verificar directamente en la plataforma SECOP II			184-186
SELECCIÓN	12	Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	13	Acto administrativo que ordena la apertura	✓		Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			146-147
SELECCIÓN	14	Acto administrativo de revocatoria del acto que ordena la apertura (Cuando aplique)			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	15	Acto Administrativo de suspensión del proceso (cuando aplique)			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	16	Pliego de condiciones definitivo	✓		Verificar directamente en la plataforma SECOP II			178-179
SELECCIÓN	17	Observaciones al pliego de condiciones definitivo			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
SELECCIÓN	18	Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones definitivo			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	19	Acta de audiencia pública de aclaraciones de pliego y de la revisión de la asignación de riesgos previsibles			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	20	Adendas			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
SELECCIÓN	21	Acta de Cierre (Recepción de propuestas)			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
SELECCIÓN	22	Informe de verificación y/o evaluación de propuestas			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	23	Aclaraciones de Propuestas			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
SELECCIÓN	24	Observaciones al informe de verificación y/o evaluación de propuestas			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
SELECCIÓN	25	Respuestas de las dependencias competentes			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	26	Acta de la audiencia de adjudicación y/o apertura de propuesta económica y/o subasta inversa			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	27	Acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
SELECCIÓN	28	Propuesta(s) original ganadora y no ganadoras			Verificar directamente en la plataforma SECOP II			
CONTRATACION	29	Minuta del Contrato / Comunicación de aceptación de la oferta o Declaratoria de Desierta.			Verificar directamente en la plataforma SECOP II y en el expediente físico.			
CONTRATACIÓN	30	Certificado de Registro Presupuestal			En el expediente físico			
CONTRATACIÓN	31	Póliza (Verificar Minuta del Contrato)			En el expediente físico			
CONTRATACIÓN	32	Memorando de comunicación al Supervisor			En el expediente físico			
CONTRATACIÓN	33	Memorando de delegación de Apoyo a la Supervisión (si aplica).			En el expediente físico			
EJECUCIÓN	34	Acta de Inicio (cuando aplique)			En el expediente físico			
EJECUCIÓN	35	Orden de pago con anexos: -Hoja de codificación contable -Certificado de cumplimento y/o recibo satisfacción -Acta de recibo parcial (CUANDO APLIQUE) -Factura o documento equivalente -Certificado de aportes parafiscales (caja de compensación , SENA, ICBF) -Pagos de seguridad social (Salud, pensión, ARL) (Certificación de contador o revisor fiscal - persona jurídica) -Informe de actividades y/o informe de ejecución de productos -Entrada a almacén (CUANDO APLIQUE)						
EJECUCIÓN	36	Suspensión (solicitud de la suspensión, justificación del contratista argumentando la suspensión, minuta de suspensión, póliza (si es el caso))						
EJECUCIÓN	37	Adición (solicitud de la adición, justificación de la adición, viabilidad técnica, CDP, Minuta adición, solicitud y registro presupuestal, póliza y pago de publicación (cuando aplique el caso)).						
EJECUCIÓN	38	Prórroga (solicitud de prórroga, justificación de prórroga, minuta de prórroga, póliza y pago de publicación (si aplica el caso)).						
EJECUCIÓN	39	Cesión (CUANDO SE GENERE EN EL EXPEDIENTE)						
EJECUCIÓN	40	Terminación Anticipada(solicitud de la terminación anticipada por alguna de las partes, minuta de terminación anticipada)						
EJECUCIÓN	41	Otro si (solicitud de otro si, justificación y minuta de otro si modificatorio)						
EJECUCIÓN	42	Solicitud Estado de Cuenta						
EJECUCIÓN	43	Otros (acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad)(memorandos y correos electrónicos del proceso de selección y documentos de "contratación a la vista" (se ubica cronológicamente en el expediente), acto administrativo de imposición de multa, declaratoria de incumplimiento y/o caducidad)						
EJECUCIÓN	44	Acta de liquidación (estado de cuenta e informe final de ejecución del contrato)						

Nota 1: En el numeral No. 5 se hace referencia a la viabilidad técnica

Nota2: En el campo de cumple, por favor marque con una X

Nota 3: En los casos que un documento no aplique, se debe seleccionar el campo no cumple y en el espacio observaciones justificar el por que el documento no aplica

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad	004 San Cristóbal
Proyecto	1492 Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal
Versión	7 del 14-AGOSTO-2017

Banco	BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado	INSCRITO el 09-Noviembre-2016, REGISTRADO el 31-Enero-2017
Tipo de proyecto	Dotación
Etapa del proyecto	Preinversión - Idea
Origen iniciativa local	Otro
Número del Acta	
Descripción iniciativa	Este proyecto surge por la necesidad de dar continuidad a anteriores intervenciones realizadas por
Observaciones iniciativa	la Alcaldía local de San Cristóbal, por las cuales se apoya el proceso educativo de la localidad, y la protección integral de la primera infancia basados en un enfoque de apoyo y fortalecimiento al desarrollo infantil de esta poblacion.

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	5 Bogotá mejor para todos
Pilar o Eje transversal	01 Pilar Igualdad de calidad de vida
Programa	02 Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia

3. LINEA DE INVERSION

Sector	Línea de inversión
Sector Educación	Dotación

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA: El proyecto aborda dos situaciones que afectan la calidad de vida de niños y niñas de la localidad de San Cristóbal:1 El maltrato infantil que se da en los diferentes espacios cotidianos donde transcurre la vida de los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal. 2 Las deficiencias en infraestructura y dotación de las instituciones de cuidado de la primera infancia que afectan la calidad de la educación inicial de niños y niñas de la localidad San Cristóbal.

ANTECEDENTES MALTRATO INFANTIL: En 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas,decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión. El último año, hasta mil millones de niños en el mundo han sufrido violencia física, sexual o psicológica,1 de cada 4 niños padece maltrato físico, y casi 1 de cada 5 niñas sufre abusos sexuales al menos una vez en su vida.Según UNICEFen total, son más de 230 millones de niños los que viven actualmente en zonas afectadas por conflictos armados, 6000 niños en grupos armados, 11 a 13 millones de niños en desplazamiento forzado, 218 millones de niños trabajan en condiciones de alto riesgo, 1.159 niños víctimas de minas desde1990 hasta 2016. El estado colombiano ha suscrito diversos tratados y pactos internacionales en los que se reconoce la especial protección que requieren los niños y niñas, con los cuales se aceptó el compromiso de garantizar sus derechos, los cuales estan expresados en la Constitución Política, la cual establece que los derechos de ellos y ellas prevalecerán sobre los derechos de todos los demás ciudadanos . De igual manera en el año 2004 Bogotá, propuso una política pública para mejorar la calidad de vida de los niños y niñas. Así mismo se aprueba el código de la infancia y adolescencia por medio de la Ley 1098 de 2006 y el Plan Decenal de Salud Pública 2012 ¿ 2021 caracterizado por ser un instrumento de política pública llamado a reconocer a las niñas, niños y adolescentes, se plantea la necesidad de unificar esfuerzos sectoriales comunes alrededor del ejercicio pleno de sus derechos con el fin de disminuir y erradicar las cifras de maltrato contra la niñez y adolescencia. Para Colombia la Primera Infancia es una prioridad política, económica y social.siin embargo, los índices de violencia contra los niños y la baja cobertura de las instituciones destinadas a la educación inicial son dos problemáticas que deben orientar las políticas públicas si se quiere cumplir con los principios constitucionales que obligan a garantizar los derechos de niños y niñas. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, a partir del 2012 se inició la vigilancia en Salud Pública de la Violencia,; Es de resaltar que del total de casos relacionados con delitos sexuales el 38% ocurre al interior de las viviendas, dejando ver que los infantes están expuestos a índices de violencia importante en el lugar que se supondría sería su mejor y mayor refugio (su hogar). En ese sentido, el Plan de Desarrollo Distrital, Bogotá Mejor para Todos con el pilar número 1 Igualdad de calidad de vida orienta a las alcaldías locales a dar respuesta a las problemáticas anteriormente mencionadas, promoviendo el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta

IDENTIFICACION	
Localidad	004 San Cristóbal
Proyecto	1492 Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal
Versión	7 del 14-AGOSTO-2017

la adolescencia y hace énfasis en quienes presentan condiciones de vulnerabilidad, implementando acciones para lograr disminuir las barreras que impiden la plena felicidad y calidad de vida de los niños y niñas de la ciudad.
ANTECEDENTES FORTALECIMIENTO A JARDINES: A nivel nacional, el 54% de los niños y niñas menores de 6 años nunca han asistido a un programa de educación inicial según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del año 2010 . En Bogotá la situación es similar pues según la Encuesta Multipropósito para el año 2014 el porcentaje de asistencia es del 43,8% . En Bogotá la cobertura de atención a los niños y niñas de 0 a 5 años, sólo llega al 51% en todas las modalidades (Ambito Institucional y creciendo en familia de la Secretaria de Integracion Social, Jardines Infantiles privados, la atencion que presta el ICBF y la Secretaria de Educacion). La Administración Distrital se propone atender integralmente al 90% de los niños y niñas de primera infancia en Bogotá, desde un modelo con enfoque diferencial de calidad, que garantice su desarrollo integral.
SITUACION ACTUAL VIOLENCIA INFANTIL: A nivel local existe la Red Buen Trato, siendo un espacio de articulación Intersectorial y con participación comunitaria, en pro de la prevención de cualquier forma de violencia. Así mismo existe el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia. Una gran parte de la población que involucra la primera infancia de la localidad de San Cristóbal presenta condiciones de pobreza, desigualdad, desintegración familiar, es además víctima de violencia y maltrato y de igual forma no todos cuentan con la posibilidad de acceder a un proceso educativo que les garantice un adecuado desarrollo integral. En San Cristóbal se identifica vulnerabilidad socioeconómica, sumado a malas prácticas del l manejo y educación , generando agresión y violencia infantil. La incidencia de maltrato infantil en San Cristobal a 2014 fue de 9,4% en niños y 9,5% en niñas, ocupando el cuarto y quinto lugar a nivel distrital, una problemática generalizada por la trasgresión en los menores de 14 años que no discrimina genero ni condición social y que afecta notablemente la calidad de vida de los niños y niñas. SITUACION ACTUAL JARDINES: Con relación al acceso a la educación inicial, la información disponible indica que en la localidad San Cristóbal sólo el 47.9% de los niños y niñas asisten a una institución de atención integral a la primera infancia, situación que además es inferior a la del año anterior que fue del 49,8%. Por su parte el ICBF cuenta en la localidad con 560 Unidades de Servicio (Hogares Comunitarios). 462 en modalidad tradicional (HOBIS), 35 unidades en modalidad agrupados que representan 98 HOBIS más. En modalidad integral 4 en Familiar (antigua 19 FAMI) y 5 Centros de Desarrollo Infantil y 9 Hogares Infantiles (ICBF Villa Javier, 2016.) y por parte de SDIS la cobertura actual es de 24 jardines y 4 casas de integracion familiar. Sin embargo, estos procesos no logran garantizar en su totalidad el pleno desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad ya que no cuentan con la suficiente cantidad de recursos y materiales; así como algunas instituciones educativas presentan deficiencia dentro de sus instalaciones por lo que no pueden ofrecer en todos los casos unos espacios adecuados y entornos seguros a esta población. Por esta razon la Administracion local planea con la inversion de los recursos aportar material pedagogico adecuado para fortalecer las dimensiones del desarrollo infantil dentro de las que estan: 1 MOTOR Y CORPORAL. 2 COGNITIVA. 3 SOCIAL Y COMUNICATIVA 4. ARTISTICA

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
LA LOCALIADAD DE SAN CRISTOBAL CUENTA CON 409779 HABITANTES LOS CUALES PRESENTAN EL 5.5 % DEL TOTAKL DE LA POBLACION DE BOGOTA, ESTE GRUPO POBLACIONAL ESTA CONFORMADO POR NIÑOS(AS),ADOLESCENTES, ADULTOS,	SE REGISTRAN 9.502 DE PREESOLAR, DISTRIBUIDOS EN 4.625 E SECTOR NO OFICIAL 4.877 EN EL SECTOR OFICIAL, DE ACUERDO A LA INFORMACION REPORTADA POR LA SDIS,E ICBF UNA COBERTURA A CORTE DE 2.017 DE 3.921 E ICBF CON 7.840 NIÑOS,(AS) .	LA POBLACIONSE LOCALIZA EN LA 5 UPZ DE LA LOCALIDAD, SAN BLAS, SOCIEGO, LIBERTADORES, LA GLORIA, Y 20 DE JULIO. PERTENECIENTES A ESTRATOS 1 2 Y 3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	004	San Cristóbal
Proyecto	1492	Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal
Versión	7	del 14-AGOSTO-2017

MUJERES POBLACION AFRO E INDIGENA.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE 1: Adecuación de espacios: la adecuación de espacios hace referencia a la realización de actividades civiles, las cuales van enfocadas al mantenimiento de las estructuras existentes y la modificación tanto de especificaciones como de dimensiones de algunas estructuras actuales. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: mantenimiento y/o adecuación de baños, cocinas, cubiertas , pisos, parques, ludotecas, salones sociales, salones de clase, zonas comunes, electricidad, zonas exteriores, fachadas, acueducto y/o alcantarillado y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de las instalaciones.

COMPONENTE 2: Dotación de Jardines Infantiles y Hogares Comunitarios: se trata de dotar con material pedagógico los Hogares y Jardines Infantiles administrados por SDIS e ICBF, este material es acorde a los lineamientos entregados por el sector quienes orientan la inversion a traves del fortalecimiento de las dimensiones del desarrollo infantil, fortaleciendo asi el proceso y las estrategias pedagógicas implementadas por las entidades que atienden la primera infancia en la localidad, en la actualidad en la localidad existen 24 jardines infantiles administrados directamente por SDIS y 560 Unidades de Servicio ICBF . DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: 1 diagnostico de necesidades, 2. selección de fichas técnicas, 3 selección de proveedores, 4 entrega de la dotación.

COMPONENTE 3: Vinculación de personas para el manejo del buen trato: las acciones que se realizan en este componente están orientadas a promover una vida libre de violencias mediante el desarrollo de acciones generadora de entornos protectores y territorios seguros, desde el reconocimiento del ejercicio de los derechos humanos, de la construcción de relaciones democráticas, tanto al interior de las familias como de la comunidad. y en segundo lugar de los lineamientos del consejo distrital para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, que para el caso de las localidades orienta el desarrollo de los comités locales de seguimiento a casos, consejos locales y el desarrollo de la semana distrital del buen trato y la promoción de jornadas de promoción del buen trato en entornos protectores y territorios seguros: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES: 1 entornos protectores y territorios seguros. 2. asesoría, orientación familiar y seguimiento.3 articulación intersectorial y fortalecimiento de redes locales y comunitarias de buen trato. 4. coordinación. 5. derechos sexuales y reproductivos, procesos de formación para prevención de maternidad y paternidad temprana. 6 posicionamiento y promoción del buen trato en jornadas locales.

7. OBJETIVOS

Objetivo general

1 Contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal, a través de la dotación, el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de atención a la primera infancia a cargo de las SDIS y el ICBF y la implementación de estrategias que promuevan el buen trato a esta población.

Objetivo(s) específico(s)

1 Intervenir mediante adecuación los jardines infantiles en propiedad de la SDIS ubicados en la localidad de San Cristóbal.
2 Dotar con material pedagógico los jardines infantiles de la SDIS y los hogares de ICBF de la localidad de San Cristóbal
3 Vincular a personas de la localidad en los programas del buen trato y prevención de violencias contra los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	ADECUAR	4.00	JARDINES	INFANTILES
2	DOTAR	589.00	JARDINES	INFANTILES
3	VINCULAR	2,000.00	PERSONAS	EN ACCIONES DE PROMOCION DEL BUEN TRATO INFANTIL

9. COMPONENTES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 004 San Cristóbal
Proyecto 1492 Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal
Versión 7 del 14-AGOSTO-2017

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Adecuacion	0	250	250	250	250	1,000
Dotacion	0	900	450	450	450	2,250
Buen trato infantil	0	400	350	350	350	1,450

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
$0	$1,550	$1,050	$1,050	$1,050	$4,700

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2017	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	11,761	niños y niñas matriculados en las instituciones publicas de primera infancia

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código Descripción localización
04 San Cristobal

Barrio(s)	Unidad de planeamiento zonal - UPZ
001106 - SAN BLAS	32 - San Blas
001205 - SOCIEGO	33 - Sociego
001327 - LOS LIBERTADORES	51 - Los Libertadores
001405 - VEINTE DE JULIO	34 - 20 de Julio

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio		Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1	Plan de Desarrollo Local de San Cristobal - San Cristobal mejopr para todos Una localidad sana, feliz y en paz	Alcaldia Local de San Cristobal	01-10-2016
2	Plan de Desarollo Distrital Bogota mejor para todos	Secretaria Distrital de Gobierno	01-06-2016
3	Diagnostico Local de San Cristobal	ESE Hospital San Cristobal	01-03-2015
4	Criterios de Viabilidad y elegibilidad	Secretaria de Planeacion Distrital	02-01-2017
5	Solicitud de dotacion por los sectores involucrados	Centro Zonal Villa Javier ICBF- Subdireccion Local de Integracion Social San Cristobal	04-01-2017

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

POT - Decreto 190/2004
Estructura funcional y de servicios - EFS
Sistemas generales de servicios públicos
Saneamiento básico

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004
Sin asociar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	004 San Cristóbal
Proyecto	1492 Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal
Versión	7 del 14-AGOSTO-2017

16. OBSERVACIONES

Ninguna

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre	LINDA ACUÑA / JENNY MONTOYA
Area	PLANEACION
Cargo	PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Correo	supervisionalsc@gmail.com
Teléfono(s)	3636660

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"?	SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI
¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y politicas del Plan de Desarrollo Distrital?	SI
¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión?	SI

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable SI

Sustentación:

EL PROYECTO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE SDP PREVIA SU REVISION Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DIRECTIVA 005 DE 2016, LAS QUE LA MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN, ASI COMO LA CIRCULAR CONJUNTA DDPN 002 DE 2016.

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre	NANCY NIÑO PALACIOS
Area	GESTION DESARROLLO LOCAL ADTIVA Y FINANCIERA
Cargo	COORDONADORAGDLAF
Correo	nancy.nino@gobiernobogota.gov.co
Teléfono	3636660
Fecha del concepto	09-NOV-2016

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

NINGUNA

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	SAN CRISTÓBAL
NOMBRE DEL PROYECTO	Niños y niñas sanas y felices en San Cristóbal
CÓDIGO DEL PROYECTO	1492
COMPONENTES	Adecuación de Espacios Dotación de equipamientos Vinculación de personas en acciones para el buen trato

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ.
PILAR/EJE	IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA	Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Adecuar 4 jardines infantiles Dotar 589 jardines infantiles Vincular 2000 personas en acciones de promoción del buen trato infantil
AÑO DE VIGENCIA	**Escriba aquí el (los) año (s):** 2017, 2018, 2019 y 2020

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

Escriba aquí el problema:

El proyecto aborda dos situaciones que afectan la calidad de vida de niños y niñas de la localidad de San Cristóbal:

- El maltrato infantil que se da en los diferentes espacios cotidianos donde transcurre la vida de los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal.
- Las deficiencias en infraestructura y dotación de las instituciones de cuidado de la primera infancia afectan la calidad de la educación inicial de niños y niñas de la localidad San Cristóbal

Antecedentes

Maltrato infantil

"El 19 de agosto de 1982, en su período extraordinario de sesiones de emergencia sobre el problema de Palestina, la Asamblea General de las Naciones Unidas, "consternada ante el gran número de niños palestinos y libaneses que han sido víctimas inocentes de los actos de agresión de Israel", decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión"[1]

Según un estudio publicado recientemente en Pediatrics en el último año, hasta mil millones de niños en el mundo han sufrido violencia física, sexual o psicológica, uno de cada cuatro niños padece maltrato físico, y casi una de cada cinco niñas sufre abusos sexuales al menos una vez en su vida. Según UNICEF en total, son más de 230 millones de niños (1 de cada 10) los que viven actualmente en zonas afectadas por conflictos armados, 6000 niños en grupos armados, 11 a 13 millones de niños en desplazamiento forzado, 218 millones de niños trabajan en condiciones de alto riesgo, 1.159 niños víctimas de minas desde 1990 hasta 2016,[2]

El estado colombiano ha suscrito diversos tratados y pactos internacionales en los que se reconoce la especial protección que requieren los niños y niñas, con los cuales se aceptó el compromiso de garantizar sus derechos. Este reconocimiento y la obligación de garantía están expresamente consignados en la Constitución Política, la cual establece *que los derechos de ellos y ellas prevalecerán sobre los derechos de todos los demás ciudadanos*[3].

Es así, como en el artículo 44 se define cómo derechos fundamentales de los niños y niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, **el cuidado y amor,** la educación y la cultura, **la recreación y la libre expresión** de su opinión[4]. De la misma manera explica que todos los niños y niñas deberán ser protegidos contra toda forma de abandono, **violencia física o moral**, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.[5]

Con el mismo interés de la protección de la niñez en el año 2004 por primera vez la ciudad de Bogotá, dio un giro con una política pública que se propuso mejorar la calidad de vida de los niños y niñas,

1 Instituto Nacional de Salud Semana epidemiológica | número 27 de 2016 | 03 julio - 09 julio. Tomado http://www.ins.gov.co/boletin-epidemiologico/Boletn%20Epidemiolgico/2016%20Bolet%C3%ADn%20epidemiol%C3%B3gico%20semana%2027.pdf

2 Ibíd. Cita 1

3 Primera infancia, niñez y adolescencia en situación de desplazamiento Propuesta de indicadores de goce efectivo de derechos.

4 República de Colombia; *Constitución Política Nacional*, 1991.

5 Ibíd. Cita 1

- Solicitudes de los profesionales y directivos de los jardines y hogares comunitarios.

LOCALIZACIÓN *Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.*		
UPZ	**BARRIO**	**ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN** *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc*
Las 5 unidades de planeación zonal UPZ	*N/A*	Jardines manejados por la SDIS (23 Jardines Infantiles) y hogares comunitarios manejados (566 hogares)

COMPONENTE 3 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN ACCIONES PARA EL BUEN TRATO

Las acciones que se realizan en este componente están orientadas a promover una vida libre de violencias, mediante el desarrollo de acciones generadores de entornos protectores y territorios seguros, desde el reconocimiento del ejercicio de los derechos humanos, de la construcción de relaciones democráticas tanto al interior de las familias como de la comunidad y en segundo lugar los lineamientos del Consejo Distrital para la atención Integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual, que para el caso de las localidades orienta el desarrollo de los Comités locales de seguimiento a casos, los Consejos locales y el desarrollo de la Semana Distrital del Buen Trato, y la promoción de jornadas para la promoción del buen trato en entornos protectores y territorios seguros.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

VIGENCIA 2017

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

1. ENTORNOS PROTECTORES Y TERRITORIOS SEGUROS", se desarrolla a través de procesos de formación dirigidos a diferentes grupos poblacionales, teniendo en cuenta el marco conceptual de los Derechos Humanos, y los enfoques diferencial y de género.

Los temas que se desarrollaran son los siguientes:

Temas transversales:
- Violencia Basada en Género. (Equipaje de Género)
- Legislación sobre violencia
- Rutas de atención, Ley 1257-2008. Ley 1098 de 2006.
- Maternidad y paternidad afectiva. Corresponsabilidad.
- Política Pública para las Familias. (Reconocimiento a la diversidad de las familias y familias como espacio de socialización democrática).
- Derechos sexuales y reproductivos - Prevención y atención de la maternidad y la paternidad temprana.

Temas específicos por grupos poblacionales
Se establecen a continuación los temas a desarrollar de acuerdo a los manuales por grupo poblacional:

1. Grupo de Mujeres
 - Generando un clima de confianza
 - Equipaje de género

- Ciclo de la violencia
- Legislación, derechos y ruta de atención en violencias intrafamiliar y sexual
- Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas.
- Reconociendo mi cuerpo como territorio de derechos
- Fortaleciendo habilidades para el manejo de situaciones límite
- Visibilización y activación de redes sociales
- Cierre

2. Grupo de Hombres

- Generando un clima de confianza
- Equipaje de género
- Violencia de género y violencia intrafamliar
- Derechos sexuales y reproductivos, y Masculinidad - Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas.
- Responsabilidades compartidas
- Paternidad afectiva
- Masculinidad, conflicto y violencia en la familia
- Cierre: hombres comprometidos contra la violencia

3. Grupo de Adolescentes y Jóvenes

- Generando un clima de confianza
- Equipaje de género
- El ejercicio de los derechos de adolescentes y jóvenes en el marco de la convivencia en la familia y en la comunidad
- Prevención de violencia en el noviazgo
- Derechos sexuales y reproductivos, violencia sexual, violencia y explotación sexual- Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas.
- Diversidad individual y familiar y conflicto
- Redes de apoyo social y de atención a las necesidades de las y los adolescentes y jóvenes
- Cierre y finalización del proceso

4. Grupos de Padres-Madres y/o Cuidadores (as)

- Generando un clima de confianza
- Equipaje de género
- Ciclo de la violencia
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Paternidad y maternidad afectivas y con perspectiva de género- Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas.
- Redes de apoyo social y de atención a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes: Diversidad individual y familiar y conflicto
- Cierre

5. Grupo de Servidores Servidoras, Lideres y Lideresas

- Generando un clima de confianza:
- Equipaje de género
- Ciclo de la violencia
- Derechos de los niños, niñas y adolescentes
- Violencia intrafamiliar y sexual y rutas de atención
- Derechos sexuales y reproductivos- Prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas.
- Diversidad individual y familiar y conflicto

- Nuevas masculinidades
- Cierre

6. Certificación de los grupos poblacionales

Los participantes, se certificarán como gestores y gestoras de entornos protectores y territorios seguros, siempre y cuando cumplan con el 90% de las sesiones, este certificado debe seguir la línea técnica definida desde el Consejo Distrital para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar, violencia y explotación sexual.

2 ASESORÍA, ORIENTACIÓN FAMILIAR Y SEGUIMIENTO

La orientación y asesoría son procedimientos que se enmarcan en la relación de ayuda a las personas, grupo y/o comunidad a través de: Consulta Social Domiciliaria, Formato de remisión, Informe de caso, Seguimiento de orientación y asesoría, Ficha de valoración a una vida libre de violencias, Sistematización de la experiencia, Datos personales e información general; y Evaluación individual proceso de orientación y asesoría.

El grupo familiar asesorado, y orientado debe estar conformado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Orientación, asesoría, y seguimiento, a las familias residentes en la localidad y que sean remitidas por: Comisarías de Familia, Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencias - Red de Buen Trato y el Comité Local de Seguimiento a Casos (de todas las entidades que lo conforman).
- Reconocimiento de la existencia de nuevas y diferentes estructuras familiares.
 Garantizar el derecho de las mujeres que han vivido, o estén viviendo situaciones de violencia intrafamiliar, de no ser confrontadas con su agresor

Se entenderá por asesoría el procedimiento oportuno y apropiado para brindar ayuda, apoyo y/o prevenir conflictos, a través de la reflexión sobre situaciones problemáticas y su agenciamiento, el fortalecimiento de vínculos afectivos; el favorecimiento en la toma de decisiones y en general la resolución y tramitación de situaciones problemáticas que alteran las relaciones al interior de la familia.

La asesoría se caracteriza por brindar contención, favorecer la discusión de temas en función de unos acuerdos, objetivos, planificación y el establecimiento de metas o resultados. (OMS 1987).

La asesoría tendrá como características:
- Las sesiones presenciales familiares.
- Las sesiones individuales de acuerdo a las necesidades.
- Un encuentro con personas que tengan situaciones similares, a manera de grupo focal.

Se entenderá por seguimiento el conjunto de actividades que den cuenta de los resultados (avances, logros, dificultades, soluciones) obtenidos a partir de las intervenciones programadas con los diferentes familias.

El número de sesiones y características de seguimiento se desagrega en los siguientes apartes:

Un (1) encuentro familiar de cierre por unidad familiar, que dé cuenta de los avances o de los cambios generados a partir de la participación en el proceso
Un (1) informe por cada grupo familiar (evidencia en físico y magnético), que sea enviado en el caso particular a la entidad o instancia que remita el caso, y el cual deberá ser trasladado en todos los casos a la Secretaría Técnica del Comité Local de Seguimiento a Víctimas de VIF, Violencia y Explotación Sexual Comercial.

En caso de identificarse nuevos hechos de vulneración de derechos durante el proceso, el ejecutor deberá activar las rutas ante las entidades competentes (dejando evidencia escrita dentro del informe de

seguimiento y notificando de la situación al comité de seguimiento a casos).

En el encuentro familiar se deberá garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes que conformen la unidad familiar.
En lo que respecta al cierre, se sugiere visita domiciliaria y/o atención a la familia en un sitio que le sea cercano y agradable al proceso.

3: ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y FORTALECIMIENTO DE REDES LOCALES Y COMUNITARIAS DE BUEN TRATO

El operador deberá conformar un grupo de líderes y lideresas de la comunidad, cuyo número de integrantes sea mínimo de 10 personas. Una vez conformado este grupo, se deberá realizar un proceso de formación en prevención de las violencias intrafamiliar y sexual, para que se constituyan como promotores de entornos protectores y territorios seguros, articulándose al Consejo Red de Buen Trato en la Localidad.

El proceso de formación se llevará a cabo siguiendo los lineamientos técnicos estipulados en el manual de prevención de las violencias, intrafamiliar y sexual dirigido a servidoras, servidoras, lideresas y lideresas. Incluyendo además el tema de Consejo Red del Buen Trato y trabajo en redes.

El operador deberá realizar las gestiones para que los líderes y lideresas, al concluir su proceso de formación, se articulen al Consejo Red del Buen Trato de la Localidad. Los propósitos de dicha instancia están establecidos por un lado, en el Acuerdo 152 de 2005 en lo referente a los Consejos Locales de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y Sexual; así como, y por otro, en lo que respecta a las redes del buen trato en los lineamientos técnicos estipulados por Secretaría Distrital de Salud.

La Subdirección para la Familia de la Secretaría Distrital de Integración Social capacitará al operador en todo lo pertinente para el desarrollo de este componente.

4. COORDINACIÓN

Para optimizar los recursos y lograr los resultados esperados es importante desde el diseño del proyecto realizar una permanente coordinación y articulación interinstitucional e intersectorial, por medio de la realización de las siguientes actividades:

Conformación del Comité Técnico del Proyecto: El Comité Técnico tiene el propósito de monitorear y evaluar la ejecución del proyecto y de cada uno de sus componentes. Este Comité se reunirá una vez al mes y será convocado por el ejecutor. El Comité Técnico está conformado por:

Comité de Casos: Este comité tiene el propósito de hacer el seguimiento del estado de las familias remitidas al proyecto, se realiza mensualmente y de manera conjunta con las instituciones que remitan al proyecto Familias de la localidad. En este Comité se verifica que las familias remitidas hayan sido contactadas y acompañadas por el ejecutor.

5. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PROCESOS DE FORMACIÓN PARA PREVENCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANA

A través de este componente y de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor para todos, se busca promover la proyección de vida, las habilidades socio afectivas, valores éticos y morales y, el ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con el fin de disminuir los índices de maternidad y paternidad temprana en Bogotá, los embarazos no deseados y, el abuso, desde un enfoque diferencial y de género, a través de una estrategia integral, transectorial y participativa.

Se abordarán los siguientes temas:

En la actualidad en la localidad existen 23 Jardines Infantiles dependientes de una u otra forma de la Secretaria Distrital de Integración Social y por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en la localidad existen 566 unidades para un total de 584 jardines infantiles que se pretenden dotar con material pedagógico.

Estos jardines son priorizados por parte de la SDIS y por parte del ICBF teniendo en cuenta las necesidades identificadas pero además cabe aclarar que cada institución recibirá por lo menos una dotación durante el cuatrienio.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

VIGENCIA 2017

- DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES: consiste en identificar de manera concertada con la comunidad educativa y referentes del sector las necesidades de dotación de cada jardín y hogar comunitario.

- SELECCIÓN DE FICHAS TÉCNICAS: con apoyo de la dependencia de dotaciones de la SDIS y el ICBF se definirán las características de los elementos que serán adquiridos para los jardines y hogares comunitarios

- SELECCIÓN DE PROVEEDOR(ES): a través de proceso contractual se seleccionará el proveedor o los proveedores que suministrarán la dotación pedagógica a la alcaldía para su entrega a los jardines y hogares comunitarios.

- ENTREGA DE LA DOTACIÓN: se hará según cronograma concertado con referentes del sector y directivos de los jardines infantiles y hogares comunitarios.

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Durante esta administración se pretende beneficiar a los 23 Jardines Infantiles a cargo de la SDIS y a las 566 Unidades u hogares manejados por el ICBF .	148 jardines	147 jardines	147 jardines	147 jardines	**589 jardines**

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Los beneficiaros de este proyecto son los niños y niñas que asisten a los jardines y hogares comunitarios que administra tanto el ICBF como la secretaria de integración social, los lugares a dotar, serán priorizados de acuerdo a una mesas técnicas de trabajo que se realicen con estas dos entidades y la Administración Local.

Se aplicarán los criterios de elegibilidad y viabilidad definidos por la Secretaria de Integración Social y el ICBF:

- Jardines y hogares comunitarios, que a la fecha no cuentan con dotación específica.
- Jardines y hogares comunitarios con necesidades especificas.

Secretaría Distrital de Integración Social y que son propiedad de la misma Secretaría. Se tuvieron en cuenta aquellos equipamientos que requieren intervención para que el servicio prestado dentro de él corresponda a los requerimientos de comodidad y seguridad.

Así mismo, en concordancia con los criterios de formulación de proyectos FDL, emitido por la secretaria distrital de integración social, donde solicitan: "Las alcaldías locales que contemplen en los planes de desarrollo local metas relacionadas con proyectos de adecuación de unidades operativas de la SDIS, deberán informar al subdirector/a local correspondiente, para proceder a asistir técnicamente la formulación de los proyectos.

Los predios que pueden ser objeto de obras de mantenimiento integral serán seleccionados por la Secretaria Distrital de Integración Social - Subdirección de Plantas Físicas con base en el diagnóstico que se realiza a los equipamientos con tenencia propios o administrados entendiéndose administrados como inmuebles a cargo de la SDIS adquiridos a través de convenios o comodatos (actos administrativos).

LOCALIZACIÓN
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
UPZ la Gloria UPZ 20 de Julio UPZ Libertadores.	*Guacamayas, La victoria, 20 de Julio y Juan rey*	Jl Guacamayas, Jl José Martin, Jl La Victoria, Jl Juan Rey.

COMPONENTE 2 - DOTACIÓN

Se trata de dotar con sentido pedagógico los espacios y ambientes de aprendizaje, acompañando este proceso de los programas para la formación del personal docente no solo en el uso y manejo técnico del recurso sino, fundamentalmente, en el diseño de estrategias pedagógicas para lograr la convivencia, la solidaridad y el buen uso de los recursos y medios.

Educativos. Así mismo, se apoya los procesos de enseñanza y aprendizaje en los colegios de la ciudad para que los niños y niñas, tengan la oportunidad de ampliar sus conocimientos en relación con lo más avanzado de la ciencia, la técnica, la tecnología, las artes, los idiomas y otros aspectos esenciales del saber universal.

Las dimensiones del desarrollo en educación inicial que orientan la definición de dotación pedagógica en los servicios de atención a la primera infancia en Bogotá, D.C., se clasifican de la siguiente manera:

- Dotación pedagógica para el desarrollo motor y corporal
- Dotación pedagógica para el desarrollo cognitivo
- Dotación pedagógica para el desarrollo social y comunicativo
- Dotación pedagógica para el desarrollo artístico

De igual forma teniendo en cuenta las líneas de inversión trazadas por el Plan de Desarrollo local se planea realizar la dotación pedagógica tanto para los jardines infantiles de la SDIS como para los Hogares Comunitarios del ICBF.

Los Libertadores: El 85,1% de los habitantes de esta UPZ se encuentran en el estrato bajo y el 14,7% en el estrato bajo-bajo. Estos resultados equivalen al 99,8% del total de personas en la UPZ de Los Libertadores (74.026). [32]

En San Cristóbal se registran 9.502 estudiantes de preescolar, distribuidos en 4.625 (48,7%) en el sector no oficial y 4.877 (51,3%) en el sector oficial. San Cristóbal representa el 5,4% del total de estudiantes matriculados en preescolar en la ciudad.

b. **Cuantificación del universo**

La localidad de San Cristóbal tiene 409.799[33] habitantes, (Secretaría Distrital de Planeación, Monografía, 2011) los cuales representan el 5,5% del total de población de Bogotá, los espacios de participación están conformados por diferentes grupos poblacionales (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, población afro e indígena).

En lo referente a grupos de edad y considerando las agrupaciones contenidas en la ley de infancia y adolescencia se tiene contemplado que la primera infancia (0 a 5 años) corresponde al 10,2%; infancia (0 a 12 años) el 22,3% y Adolescencia el (12 a 18 años) 10,8% sobre el total de la población (DANE & SDP, 2007). En lo que hace a los jóvenes (población de 14 a 28 años) estos representan el 25,6% del total de la población de la localidad. En general estaríamos hablando de cerca de 120.000 personas de 0 a 24 años[34]

De acuerdo a la información reportada por la SDIS en la localidad de San Cristóbal se encuentran 29 equipamientos con una cobertura a corte 2016 de 3875 niños.

c. **Localización del universo**

La población se localiza en las cinco (5) UPZ de la Localidad; San Blas, Sosiego, Libertadores, La Gloria y 20 de Julio. Pertenecientes a estratos 1,2 y 3.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

*Identifique la*s (s) *línea*(s) *de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

Relacione la línea(s) de inversión local:

Adecuación
Dotación
Atención a población vulnerable

32 Secretaría Distrital de Planeación; *Diagnostico de los aspectos físicos, demográficos y socioeconómicos*, Localidad de San Cristóbal, Monografía, 2011.

33 Dato correspondiente con DANE – SDP (proyecciones de población según localidad 2006-2015), *Documento Monografía de las Localidades*, 2011.

34 Bases Plan De Desarrollo Local 2016-2020 Pg.18-17

A nivel local, la atención brindada por el sector de Integración Social se realiza a través de dos modalidades del servicio: Ámbito Institucional y Ámbito Familiar, el primero a través de los jardines infantiles y el segundo es brindado en las casas de integración familiar y otros espacios comunitarios[30].

Por su parte el ICBF cuenta en la localidad con 565 unidades. 467 en modalidad tradicional (HOBIS), 35 unidades en modalidad agrupados que representan 98 HOBIS más. En modalidad integral 4 en Familiar (antigua 19 FAMI) y 5 Centros de Desarrollo Infantil y 9 Hogares Infantiles (ICBF Villa Javier, 2016).

Sin embargo, estos procesos no logran garantizar en su totalidad el pleno desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad ya que no cuentan con la suficiente cantidad de recursos y materiales; así como algunas instituciones educativas presentan deficiencia dentro de sus instalaciones por lo que no pueden ofrecer en todos los casos unos espacios adecuados y entornos seguros a esta población.

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describa las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

La localidad de San Cristóbal tiene 409.799[31] habitantes, los cuales representan el 5,5% del total de población de Bogotá, el grupo poblacional está conformado por (niños, niñas, adolescentes, adultos, mujeres, población afro e indígena).

Por estrato socio económico se tiene que del total de habitantes de San Cristóbal, el 77,0% se encuentran en el estrato bajo, el 14,6% en el medio-bajo, el 7,8% en el bajo-bajo y el 0,6% clasificado sin estrato.

San Blas. Esta UPZ concentra el 82,3% del total de su población (95.993 habitantes) en el estrato bajo, el 17,2% en el estrato bajo-bajo y el 0,5% corresponde a población si estratificar.

Sosiego: El 73,8% de los habitantes de El Sosiego se encuentran en el estrato medio-bajo, el 23,2% en el estrato bajo y el 3,0% sin clasificar, representando en su conjunto el total de la población (47.500 personas).

20 de Julio: Esta UPZ tiene 90.524 habitantes de los cuales el 72,4% se ubican en el estrato bajo, el 27,4% en el medio-bajo y el 0,2% es población sin clasificar.

La Gloria: De 101.585 habitantes localizados en esta UPZ, el 95,4% se ubican en el estrato bajo, el 4,3% en el bajo-bajo y el 0,3% restante corresponde a personas no clasificadas.

[30] Documento: *Bases del Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal*, 2017-2020.

[31] Dato correspondiente con DANE – SDP (proyecciones de población según localidad 2006-2015), *Documento Monografía de las Localidades*, 2011.

10
9

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Dotación pedagógica y adecuación de jardines infantiles.
- Prevención de violencia infantil y promoción del buen trato.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS
Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Contribuir al desarrollo integral de los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal, a través de la dotación, el mejoramiento de la infraestructura de las instituciones de atención a la primera infancia a cargo de la SDIS y el ICBF y la implementación de estrategias que promuevan el buen trato a esta población.

Objetivos Específicos

- Intervenir mediante adecuación los jardines infantiles de propiedad de la Secretaria de Integración Social ubicados en la localidad de San Cristóbal..
- Dotar con material pedagógico los jardines infantiles de la Secretaria de Integración Social y los hogares de bienestar familiar de la localidad de San Cristóbal.
- Vincular a personas de la localidad en los programas del buen trato y prevención de violencias contra los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal.

7. METAS

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Adecuar	4	Jardines	infantiles
Dotar	590	Jardines	infantiles
Vincular	2000	Personas	en acciones de promoción del buen trato infantil

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1 – ADECUACIÓN DE ESPACIOS

La adecuación de espacios hace referencia a la realización de actividades civiles, las cuales van enfocadas al mantenimiento de las estructuras existentes y la modificación tanto de especificaciones como de dimensiones de algunas estructuras actuales.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

VIGENCIA 2017

Las actividades a desarrollar para el presente proyecto son:

- Mantenimiento y/o adecuación de baños
- Mantenimiento y/o adecuación de cocinas
- Mantenimiento y/o adecuación de cubiertas
- Mantenimiento y/o adecuación de pisos
- Mantenimiento y/o adecuación de parques
- Mantenimiento y/o adecuación de ludotecas
- Mantenimiento y/o adecuación de salones sociales
- Mantenimiento y/o adecuación de salones de clase
- Mantenimiento y/o adecuación de zonas comunes
- Mantenimiento y/o adecuación de electricidad
- Mantenimiento y/o adecuación de acueducto y/o alcantarillado
- Mantenimiento y/o adecuación de zonas exteriores
- Mantenimiento y/o adecuación de fachadas
- y todo lo relacionado con el buen funcionamiento de las instalaciones

Tiempo de ejecución: Lo definido por los estudios previos

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Población de 0 a 5 años matriculados en jardines infantiles de la secretaria de integración social de: Guacamayas y La Victoria ubicado en la UPZ la Gloria, José Martín de la UPZ 20 de Julio y Juan Rey de la UPZ Libertadores.	Guaca mayas 110	José Martin 350	La victoria 100	Juan Rey 100	**660**

Selección de beneficiarios

Los niños que asisten a los equipamientos a intervenir fueron seleccionados en coordinación con la

1.Formación a grupos poblacionales: Se deberá tomar como base para la formulación de los procesos de formación actividad N1 de prevención que hace parte del presente documento, específicamente en lo relacionado con los contenidos en el tema de derechos sexuales y derechos reproductivos.

Igualmente para la etapa de sensibilización se recomienda tener en cuenta las siguientes temáticas: Re significación de la sexualidad, equidad de género e identidad con la orientación, sexualidad, sexo, actividad sexual, erotismo, sensualidad, corporeidad, corporalidad, auto cuidado y promoción del buen trato para prevenir eventos como abuso sexual desde la infancia, teniendo en cuenta que existe una meta ética del programa cero tolerancia a embarazo a menores de 14 años, de igual manera, se plantea la importancia de abordar las orientaciones sexuales diversas, la construcción de feminidades y nuevas masculinidades, para fomentar el buen trato y el respeto a la diferencia y la no discriminación.

2. Apoyo local en la implementación de la estrategia distrital de prevención de la maternidad y paternidad temprana: Los proyectos de esta línea que se encuentren en ejecución en el momento de la implementación de la estrategia deberán incorporarse y participar activamente de acuerdo a la línea técnica suministrada por la SDIS por el proyecto 1093 prevención y atención de la maternidad y la paternidad tempranas.

3. Implementación de campañas de comunicación en prevención de la maternidad y paternidad tempranas**:** El operador deberá solicitar lineamiento técnico de la SDIS para realizar campañas locales de prevención en el tema mencionado.

6. POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN JORNADAS LOCALES. Dentro del período definido para la ejecución del proyecto, el operador participará en las actividades locales que se activen con el cronograma Consejo Red del Buen Trato y que deberá ser tema de agenda del Comité técnico de seguimiento al proyecto. A continuación se relacionan las jornadas locales:

- Celebración del día niño-a:
- Día de las víctimas: 9 de abril
- Celebración del Día de la familia
- Conmemoración contra la ESCNNA: 23 de Septiembre.
- Semana del Buen Trato

Semana Andina de Prevención del Embarazo Adolescente (en el marco del Programa Distrital de Maternidad y Paternidad Temprana).

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
Niños, niñas, adolescentes, mujeres víctimas o en riesgo de serlo, hombres agresores o en riesgo de serlo, padres, madres, cuidadores, docentes; servidores y servidoras, líderes y lideresas; empresarios; personas mayores y población en general víctima de violencias intrafamiliar y sexual y/o interesados en los temas de prevención. Familias residentes en las localidades que sean remitidas por Comisarías de Familia, Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencias - Red de Buen Trato y el Comité Local de Seguimiento a Casos (de todas las entidades que lo conforman Población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidas en el marco del Programa de Prevención y Atención de la Maternidad y la Paternidad Temprana.	500	500	500	500	2000

Selección de beneficiarios

Indique cuáles son los criterios (enmarcados en reglas de justicia claras y públicas) que serán empleados para seleccionar año a año quiénes serán los beneficiarios de este proyecto.

Los Habitantes de la localidad Cuarta San Cristóbal, pertenecientes a todas las etapas del ciclo vital, con una representatividad en cuanto a poblaciones vulnerables (etnias, discapacidad, mujer gestante, entre otras) y enfoque diferencial. Lo anterior teniendo en cuenta que la intervención debe ser integral.

Familias residentes en la localidad y que sean remitidas por: Comisarías de Familia, Consejo Local de Atención a Víctimas de Violencias - Red de Buen Trato y el Comité Local de Seguimiento a Casos (de todas las entidades que lo conforman).

LOCALIZACIÓN
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
Las 5 unidades de planeación zonal UPZ	*N/A*	*Salones comunales y colegios de la Localidad de San Cristóbal.*

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

- *Constitución Política Colombiana de 1991*
- *Ley 134 de 1994*
- *Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño*
- *Decreto Ley 1421 de 1993*
- *Acuerdo 12 de 1994*
- *Acuerdo 13 del 2000*
- *Acuerdo 257 de 2006*
- *Código de la Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)*
- *Decreto 460 de 2008*
- *Decreto 101 de 2010*
- *Decreto 503 de 2011*
- *Ley Estatutaria 1757 de 2015*
- *Ley 1804 de 02 de agosto de 2016*
- *Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos"*
- *Plan de Desarrollo Local "San Cristóbal Mejor para Todos, una localidad Sana, Feliz y en Paz"*

marco desde el cual se ordenó la articulación entre el aparato gubernamental con otros sectores que dirigían su atención a la población infantil [6]. Así mismo se aprueba el código de la infancia y adolescencia por medio de la Ley 1098 de 2006; permitiendo que la protección de la niñez este enmarcada en un enfoque universal al garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.[7]

Así mismo en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 caracterizado por ser un instrumento de política pública llamado a reconocer a las niñas, niños y adolescentes, se plantea la necesidad de unificar esfuerzos sectoriales comunes alrededor del ejercicio pleno de sus derechos[8] con el fin de disminuir y erradicar las cifras de maltrato contra la niñez y adolescencia.[9]

Este ejercicio unificado e intersectorial desarrollado en los últimos años en el país ha permitido generar y consolidar acciones específicas que buscan promover y garantizar los derechos de los niños y niñas de 0 a 5 años; así mismo la movilización de la sociedad con especial énfasis en los padres, madres y cuidadores hacia el conocimiento, reconocimiento y garantía de los derechos de la primera infancia.

Lo anterior refleja que en Colombia la Primera Infancia es una prioridad política, económica y social. Sin embargo, los índices de violencia contra los niños y la baja cobertura de las instituciones destinadas a la educación inicial son dos problemáticas que deben orientar las políticas públicas si se quiere cumplir con los principios constitucionales que obligan a garantizar los derechos de niños y niñas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, a partir del 2012 se inició la vigilancia en Salud Pública de la Violencia, con el fin de suministrar de forma sistemática la información oportuna que permita orientar las políticas y la planificación en salud pública sobre el tema.[10] Las notificaciones realizadas por Departamentos y Distritos al Instituto Nacional de Salud, por diversas violencias ocurridas en niños menores de 14 años durante lo comprendido a la semana epidemiológica 20 del 2016, se muestran así: Violencia física (1.903 casos), Violencia psicológica (328 casos), violencia por negligencia y abandono (5193 casos). Violencia sexual (4.445 casos);[11]Es de resaltar que del total de casos relacionados con delitos sexuales el 38% ocurre al interior de las viviendas, dejando ver que los infantes están expuestos a índices de violencia importante en el lugar que se supondría sería su mejor y mayor refugio (su hogar). [12]

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Distrital, *Bogotá Mejor para Todos* con el pilar número 1 *Igualdad de calidad de vida* orienta a las alcaldías locales a dar respuesta a las problemáticas anteriormente mencionadas, promoviendo el desarrollo integral de la población desde la gestación hasta la adolescencia y hace énfasis en quienes presentan condiciones de vulnerabilidad, con el fin de que se empiecen a implementar para este nuevo periodo, estrategias que aporten a la realización de sus capacidades, potencialidades y oportunidades desde un enfoque diferencial[13] y así mismo se logre disminuir las barreras que impiden la plena felicidad y calidad de vida de los niños y niñas de la ciudad.

6 Alcaldía Mayor de Bogotá; Lineamiento de Política Pública para la Atención Integral a la Primera Infancia en Bogotá, 2010.

7 Ley 1098 de 2006 http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22106

8 Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021.

9 Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021.

10 2016 Boletín epidemiológico semana 21.pdf. Tomado de: http://www.ins.gov.co/boletin - epidemiologico/Boletn%20Epidemiolgico/2016%20Bolet%C3%ADn%20epidemiol%C3%B3gico%20semana%2021.pdf

11 Ibíd. 1

12 Boletín epidemiológico Información estadística de violencia contra la mujer: Tomado http://www.medicinalegal.gov.co/documents/88730/989694/bolet%C3%ADn.pdf/1e5d84cd-877e-4388-806f-9733ebafdb63

13 Documento: *Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para todos"*, 2017-2020.

En lo corrido del presente año surgió la Estrategia Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia en concordancia con la ley 1804 del 2 de agosto de 2016 por la cual se estableció: "*La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre*" esta ley promueve acciones a nivel nacional y territorial dirigidas a garantizar el desarrollo infantil de las niñas y niños de primera infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articula y promueve el desarrollo de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral de esta población de acuerdo con su edad, contexto y condición.[14]

Es importante reflexionar respecto a que una de las principales dificultades para desarrollar una respuesta eficaz al maltrato infantil es la ausencia de información sobre su real dimensión y características, en especial cuando este ocurre dentro del hogar y en el contexto familiar y que además obedecen a experiencias previas en los adultos, adultas y cuidadores del menor; es así que es necesario tener en cuenta que la cuarta parte de todos los adultos manifiestan haber sufrido maltratos físicos de niños, una de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres declaran haber sufrido abusos sexuales en la infancia, el maltrato infantil causa alteraciones en la salud mental y física que perduran toda la vida, y sus consecuencias a nivel socio profesional pueden, en última instancia, ralentizar el desarrollo económico y social de un país. [15]

En cuanto al comportamiento de los hechos de violencia y maltrato infantil a nivel Bogotá, el número de casos de informes periciales sexológicos en menores durante el 2014 fue de 576 en niños y 2746 en niñas. Número de valoraciones medico legales por presunto delito de maltrato infantil en niños fue de 1357 y en niñas de 1429, el número de niños, niñas atendidos por explotación sexual en Bogotá fue de 216 niños y 242 niñas, igualmente en Bogotá durante el 2014, se registraron 5.700 niños y 3.963 niñas victimas del desplazamiento por la violencia[16]. En cuanto al trabajo infantil la información disponible a 2013 muestra que 102.167 menores de edad participan en una actividad remunerada o no, de los cuales el 6,3% son niños entre los 5 a 9 años de edad.[17]

Fortalecimiento de jardines

Por otro lado, en lo relacionado con el cuidado y la promoción del desarrollo, a nivel nacional, el 54% de los niños y niñas menores de 6 años nunca han asistido a un programa de educación inicial según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud del año 2010[18]. En Bogotá la situación es similar pues según la Encuesta Multipropósito para el año 2014 el porcentaje de asistencia es del 43,8%[19].

Actualmente en Bogotá la cobertura de atención a los niños y niñas de cero a cinco años, sólo llega al 51% en todas las modalidades (jardines infantiles y ámbito familiar de la Secretaría de Integración Social, Jardines infantiles privados, la atención que presta el ICBF y la Secretaría de Educación). La Administración Distrital se propone atender integralmente al 90% de los niños y niñas de primera infancia en Bogotá, desde un modelo con enfoque diferencial de calidad, que garantice su desarrollo integral.[20]

[14] Presidencia de la República. Estrategia "De cero a siempre" 2011

[15] Larraín y Bascuñan (2009)

[16] Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Fuente: Planeación SDE. Gráfica elaborada por Equipo de Investigación DADE-SDIS 2015

[17] Encuesta de Trabajo Infantil 2001. Encuesta Continua de Hogares 2003, 2005 y 2007. Gran Encuesta Integrada de Hogares 2009 y 2012. Equipo de Investigación DADE-SDIS 2015

[18] Presidencia de la República de Colombia. Op, cit. P 49

[19] Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación. Encuesta Multipropósito 2014. P 157.

[20] Documento: Bases del Plan de Desarrollo Localidad San Cristóbal, 2017-2020.

Situación actual

Violencia Infantil.

En aras de prevenir este maltrato en los niños y niñas existen organizaciones locales que promueven la eliminación de este tipo de problemáticas y es así cómo surgió la Red Buen Trato, el cual se constituye en un espacio de articulación Intersectorial y con participación comunitaria, para el trabajo conjunto en pro de la prevención de cualquier forma de violencia. Así mismo también a nivel local existe el Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia en el que se trabaja intersectorialmente para generar respuestas integrales entre los diferentes actores locales.

Con el fin de realizar un verdadero análisis de la situación de violencia y maltrato infantil del cual son víctimas algunos de los menores de la localidad de San Cristóbal, se hace necesario revisar una serie de indicadores locales que influyen de manera directa o indirecta en las actitudes violentas de los padres y/o cuidadores hacia los menores de la localidad, comportándose como determinantes sociales estructurales tales como padres con antecedentes de de privación psicoafectiva, así como otros indicadores locales como: el Gini el cual tiene un valor de 0,39 evidenciando una diferencia intermedia entre quienes tienen más recursos a nivel local y quienes no, [21], así mismo la población local con NBI - Necesidades Básicas Insatisfechas a 2014 es del 8,9 % [22], la proporción bajo línea de pobreza es de 23,1% , la tasa de desempleo es de 11,3, y la tasa de subempleo es de 45. [23] Igualmente, el nivel de hacinamiento critico a 2014 es de 1,6 [24] Todo lo anterior puede generar procesos de violencia intrafamiliar importantes a nivel local.

Es así como una parte de la población que involucra la primera infancia de la localidad de San Cristóbal presenta condiciones de pobreza, desigualdad, desintegración familiar, es además víctima de violencia y maltrato y de igual forma no todos cuentan con la posibilidad de acceder a un proceso educativo que les garantice un adecuado desarrollo integral, situación que los ha venido afectando en una cobertura parcial de los servicios que propenden, por el desarrollo de cada una de sus potencialidades.

Por otra parte al analizar los índices de desarrollo humano durante el 2014 tales como tasa de mortalidad infantil (9,9) , mortalidad menor 5 años (22,7), Mortalidad perinatal por cada 1000 habitantes (13,4), mortalidad por IRA (Infección Respiratoria Aguda)19,9 ,prevalencia de desnutrición crónica (23,8), bajo peso al nacer (2,2) e intento de suicidio y suicidio consumado x 100.000 (3,2)[25]; Evidencian otro grado de maltrato y violencia infantil a nivel local, teniendo en cuenta que las causas de mortalidad en estos casos en su gran mayoría son prevenibles, demostrando negligencia y abandono por parte de los responsables del menor. [26]

En consecuencia al realizar un análisis de la situación particular de la localidad Cuarta San Cristóbal una de las principales características está asociada al alto grado de vulnerabilidad socioeconómica del territorio, que terminan por incidir de manera adversa en las condiciones y desarrollo de la vida intrafamiliar limitando el pleno disfrute de la infancia, sumado a patrones culturales que sostienen malas prácticas para el manejo y educación de los hijos, generando eventos de agresión y violencia sobre la población infantil.[27]

[21] DANE-GEIH SDP-DEM 2013

[22] Diagnóstico Local con Participación Social. Hospital San Cristóbal

[23] DANE-GEIH SDP-DEM 2013

[24] Encuesta Multipropósito 2014. Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Planeación

[25] Sisvecos 2015 Medicina legal preliminar

[26] Diagnostico local de San Cristóbal 2014.

[27] Documento: *Bases del Plan de Desarrollo Local San Cristóbal*, 2017-2020.

Las problemáticas de violencia y difícil acceso a la educación inicial mencionadas se reflejan así en la localidad de San Cristóbal: La incidencia de maltrato infantil a 2014 fue de 9,4% en niños y 9,5% en niñas, ocupando el cuarto y quinto lugar a nivel distrital respectivamente. [28]

En lo que hace al maltrato infantil, según el Hospital San Cristóbal en el año 2013 se reportaron 3897 casos de violencia, de las cuales el 46,4% correspondió a violencia de tipo emocional y el 29,7% a violencia por negligencia. Por otro lado, se ha evidenciado que respecto al año 2012 la violencia sexual tuvo un incremento del 62,8%. En conclusión, se plantea que: "...la mayor presencia de situaciones de violencia hacia estas etapas y la falta de diferencias de género significativas en primera infancia para la mayoría de situaciones de violencia (exceptuando la violencia sexual), indican factores de riesgo mayormente asociados a su condición de edad, vulnerabilidad por dependencia de cuidadores y necesidades específicas de la infancia más que alguna relación de género.

Se ha evidenciado en la localidad a partir de las altas notificaciones de maltrato infantil al subsistema SIVIM (Sistema de Vigilancia epidemiológica de Violencia y maltrato Sexual) una problemática generalizada por la trasgresión en los menores de 14 años que no discrimina genero ni condición social alguna y que afecta notablemente la calidad de vida de los niños y niñas, la población de 6 a 14 años es la de mayor vulnerabilidad por tal motivo se hace necesario realizar acciones encaminadas en la prevención y mitigación de los diferentes tipos de violencia

Teniendo en cuenta que los principales actores de los procesos violentos son los adultos que tienen a su cargo menores de edad, se hace importante mencionar las cifras de violencia notificadas por el SIVIM durante el 2014 que relacionan este grupo poblacional. En cuanto a los diferentes tipos de violencia a nivel local, entre los indicadores relacionados con las mismas se encuentra: la Tasa de Incidencia de Violencia contra la mujer, la cual para el 2014 según subsistema SIVIM fue de 28.7 por cada 1000 mujeres, de acuerdo al sexo la mujer (72.2%) se encuentra en un grado de vulnerabilidad más alto que el hombre (27.8%) en todos los tipos de violencia, es así como del total de casos notificados por violencia sexual, el hombre representa el 12,7% mientras que la mujer el 87,3%. En la violencia física se encuentra 25% para hombres y 75% para mujeres.

Lo anterior evidencia la mayor prevalencia y vulnerabilidad de éste género a ser víctima de este tipo de violencia, de forma constante, sumado a que son las mujeres en su gran mayoría quienes se encargan del cuidado de los menores. Se evidencian determinantes proximales relacionados con la condición de ser mujer donde el hombre expresa su poder a través de la fuerza y el recurso así como la diferencia de poder dentro de una relación. El 65.8% de la mujeres notificadas con residencia en San Cristóbal, en general tienen ocupación de amas de casa, estudiantes, desempleada o cuentan con ocupación de ingreso económico inestable o al diario.

Es posible prevenir el maltrato infantil antes de que se produzca, y para ello es necesario un enfoque multisectorial, de esta manera se hace importante los programas preventivos eficaces que brinden apoyo a los padres y les aportan conocimientos y técnicas positivas para criar a sus hijos, puesto que la atención continua a los niños y a las familias puede reducir el riesgo de repetición del maltrato y minimizar sus consecuencias.

Situación actual jardines

Con relación al acceso a la educación inicial, la información disponible indica que en la localidad San Cristóbal sólo el 47.9% de los niños y niñas asisten a una institución de atención integral a la primera infancia, situación que además es inferior a la del año anterior que fue del 49,8%[29]

[28] Informe distrital Secretaria de Integración Social, Diagnostico del sector 2014.

[29] Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría Distrital de Planeación. Op cit. P 158

b. **Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

Siendo los niños y niñas la prioridad de una San Cristóbal incluyente, participativa y humana, la localidad cuarta trabajará en armonía con la política pública distrital por la calidad de vida de niños y niñas, buscando la interlocución de las familias, la comunidad, las instituciones y los agentes educativos, para priorizar la atención de esta población mediante un cuidado calificado que garantice un desarrollo óptimo de los infantes, dando prioridad a los niños y niñas que no se encuentren atendidos por ningún programa para la primera infancia tanto en el orden nacional como distrital.

Teniendo en cuenta que la garantía del desarrollo integral a la primera infancia, se sustenta en un programa de gobierno que presenta como objetivo transversal, la eliminación de la segregación social, reconociendo en la educación un factor determinante para mejorar la calidad de vida de los niños y las niñas, resultan ser objetivos interinstitucionales: el cuidado de dicha población de forma armónica, en los componentes de salud, nutrición y protección, garantizando el apoyo para su crecimiento, aprendizaje y desarrollo.

Por ello, el presente proyecto es posible desarrollarlo en coordinación con:

- *Secretaria Distrital de Integración Social (Subdirección Local de Integración Social San Cristóbal),*
- *Secretaria de Educación (Dirección Local de Educación),*
- *Secretaria de Salud (Hospitales presentes en la localidad),*
- *Referentes de infancia de instituciones nacionales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*
- *Consejo Local de Política Social CLOPS*
- *Comité Operativo Local de Infancia y Adolescencia. COLIA*
- *Mesa de Prevención del Trabajo Infantil MESA PETI*
- *Mesa Intersectorial de la Primera Infancia.*
- *Instancias de participación comunitaria como el Consejo Local de Planeación y comisionados para este tema.*

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
Adecuar 4 jardines infantiles	Adecuación	Adecuación de jardines	230.000.000	156.400.000	156.400.000	156.400.000
		Interventoria 8%	20.000.000	13.600.000	13.600.000	13.600.000
		SUBTOTAL	**250.000.000**	**170.000.000**	**170.000.000**	**170.000.000**
Dotar 589 jardines infantiles	Dotación	Dotación de jardines	900.000.000	610.000.000	610.000.000	610.000.000
		SUBTOTAL	**900.000.000**	**610.000.000**	**610.000.000**	**610.000.000**
Vincular a 2.000	Buen Trato infantil	Interventoria 8%	32.000.000	21.600.000	21.600.000	21.600.000

personas en acciones de promoción del buen trato infantil		Prevención de violencias	368.000.000	248.400.000	248.400.000	248.400.000
		SUBTOTAL	**400.000.000**	**270.000.000**	**270.000.000**	**270.000.000**
TOTAL ANUAL DE COSTOS			**1.550.000.000**	**1.050.000.000**	**1.050.000.000**	**1.050.000.000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			**4.700.000.000**			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Adecuar 4 jardines infantiles	Intervenir mediante adecuación y/o remodelación los jardines infantiles de propiedad de la Secretaria de Integración Social ubicados en la localidad de San Cristóbal	Adecuación	*Adecuar 4 jardines infantiles*	*Jardines infantiles adecuados*
Dotar 589 jardines infantiles	Dotar con material pedagógico los jardines infantiles de la Secretaria de Integración Social y los hogares de bienestar familiar de la localidad San Cristóbal.	Dotación	*Dotar 589 jardines infantiles*	*Jardines infantiles dotados*
Vincular a 2.000 personas en acciones de promoción del buen trato infantil	Vincular a personas de la localidad en los programas del buen trato y prevención de violencias contra loa niños, y niñas de la localidad de San Cristóbal	Buen trato Infantil	*Vincular a 2.000 personas en acciones de promoción del buen trato infantil*	*Personas vinculadas a acciones de promoción del buen trato infantil*

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Mejoramiento de las instalaciones en donde los niños y niñas de 0 a 5 años, pasan la mayor parte de su tiempo, esto contribuirá en el desarrollo social, psicomotriz y psicológico de los mismos.
- Ampliación de la cobertura y priorización de niños, niñas que no se encuentren atendidas por ningún programa para la primera infancia tanto de orden nacional como distrital.
- Mejoramiento de las condiciones de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad en la educación para los niños y las niñas de 0 a 5 años habitantes de la localidad.

- Reconocimiento de factores de generan conductas y acciones de violencia que involucran a niños, niñas, adolescentes, a partir de la participación de padres, madres, educadores, instituciones en programas de promoción y difusión del buen trato a los infantes y adolescentes.

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

- Se garantizará una alta calidad tanto en los elementos dotados como en las instalaciones de los espacios que son utilizados por los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia
- Formación en el buen trato y resolución pacífica, dialogada y concertada de situaciones que involucren a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad.
- Disminuir los índices de violencia a nivel local.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(09/11/2016): INSCRITO
(dd/mm/aaaa): REGISTRO
(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

La realización del proyecto depende en gran magnitud de la articulación interinstitucional, gestión y disposición de las entidades que tienen por objeto la formación y educación de la primera infancia. Es importante destacar la necesidad de acceder a información que no se encuentra en la alcaldía local, como diagnósticos institucionales, metas proyectadas en sus planes de gestión, recursos a invertir, así como tener en cuenta las instancias de participación local, delegados y representantes del sector.

Durante la realización de las adecuaciones cada jardín deberá implementar un plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio en condiciones de seguridad para los niños.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre
Jenny Andrea Montoya
Sandra Fajardo Usaquén
Linda Acuña Ramírez

Cargo
Profesionales de planeación

Teléfono Oficina
3636660 ext. 225

Fecha de elaboración (9/11/2016)

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristobal

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175420010343
Fecha: 08-11-2017
20175420010343

15
10

MEMORANDO

PARA: MARCO ANTONIO GÓMEZ CARO
Analista De Presupuesto Alcaldía Local De San Cristóbal

DE: JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR
Alcalde Local De San Cristóbal

ASUNTO: SOLICITUD EXPEDICIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente me permito solicitarle se sirva expedir la disponibilidad con cargo al proyecto 1492

CLASE DE GASTO	No. 1492
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	No – 3-3-1-15-01-02-1492
NOMBRE DEL GASTO:	NIÑOS Y NIÑAS SANAS Y FELICES EN SAN CRISTOBAL
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
OBJETO:	**"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N. 014 -2017- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"**
	VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 22.904.423 .00) **MCT/E**
NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR

Cordialmente,

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
Alcalde Local San Cristóbal
Proyectó: camilo Andres Alvarez – Contratista Planeación Obras FDLSC
Revisó: Aleyra Capera Rodríguez - Abogada Apoyo FDLSC

CDP Nº _____

~~17~~ 16

004 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

01 - UNIDAD EJECUTORA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 750

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-15-01-02-1492-00	Niños y niñas sanos y felices en San Cristóbal	22,904,423.00
	TOTAL:	**22,904,423.00**

OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA 014-2017 CUYO OBJETO ES CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS NO REAJUSTABLES LA ADECUACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI) UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL

Se expide a solicitud de JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR, ALCALDE LOCAL, DESPACHO, mediante oficio número 0811 de noviembre 08 del 2017.

Bogotá D.C., 08 de noviembre del 2017.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

MARCO ANTONIO GOMEZ CARO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Antecedentes y Necesidad

El acuerdo Local No. 052 del 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de San Cristóbal 2017-2020 " SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ" contempla en sus objetivos estructurantes, pilar 1, "IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA", encuentra el programa: "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia", con el proyecto 1492: "NIÑOS Y NIÑAS SANAS Y FELICES EN SAN CRISTÓBAL", que consagra como meta 2017 dentro del Plan Operativo Anual de Inversión 2017: "Intervenir un equipamiento mediante adecuación y/o remodelación de los espacios determinados del distrito para la atención integral de la primera infancia (AIPI) de la localidad de San Cristóbal." El cual con el acompañamiento de Integración social mediante acta de mesa de formulación del día 8 de Mayo de 2017, se sugirió por esta entidad y de acuerdo a sus necesidades y de los beneficiarios atender el siguiente Jardín:

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIA
	2017
Población de 0 a 5 años matriculados jardines infantiles de la secretaria de integración social de: José Martí de la UPZ 20 de Julio	José Martí 350

Actualmente, el Fondo de Desarrollo de San Cristóbal mediante el proyecto 1492 "NIÑOS Y NIÑAS SANAS Y FELICES EN SAN CRISTOBAL"mediante licitación pública adelanta elcontrato cuyo objeto es"**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N. 014 -2017- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL**".

De acuerdo con lo anterior se hace necesario contratar a través de un proceso de selección por concurso de méritos abierto, un contratista que realice las tareas de interventoría de conformidad con lo establecido por el art. 32 de la ley 80 de 1993. "*...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto...*"

Por lo tanto, este concurso de méritos para la escogencia del interventor externo, se adelantará paralelamente a la licitación pública para la adjudicación de las obras públicas a supervisar. Sin embargo,

se aclara que, siendo el contrato de Interventoría accesorio, se iniciará únicamente hasta cuando se inicie el contrato de obra objeto de la licitación

1.2 Conveniencia de la Contratación

Es conveniente la contratación, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole:

1. **Técnicas:** La contratación tiene su origen en el proyecto 1492 del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal vigencia fiscal 2017, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por La Secretaria Distrital de Integración Social, por lo cual cuenta con viabilidad técnica, económica y jurídica necesario para la ejecución de los recursos de inversión local.
2. **Institucional:** La Administración Local de San Cristóbal a través de su Plan de Desarrollo 2017-2020 "Bogotá Mejor para Todos: "SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ", contempla en sus objetivos estructurantes, pilar "IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA", encuentra el programa: "Desarrollo integral desde la gestación hasta la adolescencia", con el proyecto 1492: "NIÑOS Y NIÑAS SANAS Y FELICES EN SAN CRISTÓBAL", que consagra como meta 2017 dentro del Plan Operativo Anual de Inversión 2017: "Intervenir un equipamiento mediante adecuación y/o remodelación de los espacios determinados del distrito para la atención integral de la primera infancia (AIPI) de la localidad de San Cristóbal." El cual con el acompañamiento de Integración social mediante acta de mesa de formulación del día 8 de Mayo de 2017, se sugirió por esta entidad y de acuerdo a sus necesidades y de los beneficiarios atender Jardín Infantil José Martí.
3. **Sociales:** La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.
4. **Económicos:** El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal para la vigencia fiscal 2017, incluye la imputación presupuestal 3.3.1.15.01.02.1492 "Niños y Niñas Sanas y Felices en San Cristóbal" a través del cual se realizará la respectiva contratación.
5. **Razones Políticas y Legales:**El Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la calidad de vida de la comunidad, mejorando y adecuando la infraestructurafísica de los equipamientos del Distrito destinados para la atención integral de la primera infancia (AIPI), tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

La ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estipula:

> Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Al revisar el Anexo Técnico que hace parte integral de estos estudios, es un hecho notorio que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, no cuenta con los recursos humanos ni técnicos para ejercer la interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y s&so, al contrato de obra objeto cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N. 014 -2017- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"**, por lo tanto se hace necesario contratar dichos servicios de Interventoría.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N. 014 -2017- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL"**

2.2 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1° de Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada u completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia		Clase	
81101500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil y Arquitectura

2.3 ESPECIFICACIONES

2.3.1 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas están en el anexo técnico **(ANEXO 1)**, el cual forma parte integral de la contratación.

2.3.2 actividadesgenerales del interventor

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos,

el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con éstas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos record entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

2.3.3. Resultados esperados

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato
2. Supervisión y seguimiento puntual de las actividades realizadas por el contratista.
3. Seguimiento y control de la calidad y confiabilidad de los informes y productos entregados
4. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
5. Informes parciales (mensuales) y finales de Interventoria.

2.3.5 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACION SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o sobre respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será

responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Pliego y la distribución de riesgos planteada en el Pliego de Condiciones para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato, deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo o clave requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en este Pliego; también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría y en sus Capitulo, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDLSC.

El FDLSC no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **INTERVENTORIA**, regulado Ley 80 de 1993, el cual hace referencia, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Habiendo definido que el contrato a celebrarse es un contrato de interventoría, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que debe adelantar una entidad pública, para la selección de un Interventor, será el de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, CON PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 VALOR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de**VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRESPESOS ($ 22.904.423.00) MCT/E.**de la vigencia fiscal2017, con cargo al proyecto 1492 "Niños y niñas sanas y felices en San Cristóbal" o rubro 3.3.1.15.01.02.1492Niños y niñas sanas y felices en San Cristóbal.Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 750del 8 de Noviembre de 2017 expedido por la Oficina de Presupuesto del FDLSC.

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Las cantidades, calidades o perfiles y dedicación de personal profesional y técnico, establecidos, son los que el Fondo de Desarrollo Local considera como mínimos para desarrollar de manera idónea y oportuna el objeto de la presente convocatoria.

La entidad estimó el costo de los servicios de consultoría requeridos con base en las siguientes variables: "Personal/mes (Caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas del proyecto)", soporte logístico, elementos necesarios para la ejecución de los servicios, impuestos, garantías, costos de operación propia de la oficina del consultor, costos financieros de elaboración de propuestas y utilidad razonable del consultor.

EL PRESUPUPUESTO OFICIAL DETALLADO SE ENCUENTRA EN EL DOCUMENTO ADJUNTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS. POR NORMATIVIDAD ESTE PRESUPUESTO NO SERÁ PUBLICADO.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

a. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

La ley 1150 de 2007, estipula:

> Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:
>
> 1. **La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación."
>
> Por su parte el artículo 6° de la misma norma establece:
>
> "Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Modificado por el art. 221, Decreto Nacional 019 de 2012. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
>
> No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de

cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará **exclusivamente con el respectivo certificado del RUP** en donde deberán constar dichas condiciones. **En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.**

No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

A su vez, el decreto 1082 de 2015 establece respecto a los requisitos habilitantes:

Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP**. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:**

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."

En razón a lo anterior, la capacidad jurídica, técnica, financiera y de organización, serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Si la propuesta es declarada como inhábil o no cumple, por cualquiera de estos criterios de verificación, no se considerará en la etapa de calificación de los factores de evaluación.

CRITERIO	VERIFICACIÓN HABILITANTE
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Estos documentos deberá presentarlos el proponente si es persona natural, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal si son personas naturales. Si estos documentos no son allegados con la oferta, se solicitará subsanarlos dentro del término que se otorgue en el respectivo requerimiento. Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. A) **DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN**

	a) PARA PERSONA NATURAL: ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Registro Único Tributario (RUT) b) PARA PERSONA JURÍDICA: ✓ Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones. Este certificado debe cumplir con lo siguiente: • Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. • Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. • Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la

	que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. • En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría. • Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN:** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

	Este certificado debe cumplir con lo siguiente: • Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. • Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. • Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. • En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría.

	• Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación). **CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad. Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLSC.

	NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **manteneractualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN ANEXO 12** El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 12 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste: • Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras). • Identificación de los integrantes • La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego. • El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes. • La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada. • Los porcentajes de participación de sus integrantes. • Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución • La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio. En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7)** La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, la vigencia de la

	sociedad inferior a la exigida, dará lugar a que la propuesta **SE RECHACE.** Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio. **B) CARTA DE PRESENTACIÓN.** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO No. 1**, debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional. Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval. Además, debe estar firmada por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas: • •

- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En la carta de presentación se manifestará en forma clara y expresa que el proponente no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones y/o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política o la ley.

En caso de que la carta de presentación de la propuesta no sea allegada con la oferta o no esté suscrita por el proponente ya sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, la propuesta será rechazada.

C) CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

Ejecutor - Interventor. Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de

	interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicada la obra, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada. A quien se le adjudique cualquiera de los grupos de obra, no podrá seguir participando en ninguno el contrato de interventoria. En tales eventos, la propuesta la interventoría será rechazada considerada inadmisible a partir de la adjudicación del contrato objeto de la interventoría. No podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría el proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra, o sea socio del mismo en un contrato vigente. En este caso el proponente en el proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada. **D) REQUISITOS HABILITANTES** El FDLSC, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes. A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLSC les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones. A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLSC les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones. La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL. Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el FDLSC, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en

	que se relacionan en los siguientes numerales: **E) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente debe presentar con la propuesta, el original de la garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria en los siguientes términos: • **Asegurado y beneficiario:** Fondo de desarrollo Local de San Cristóbal, NIT. 899999061-9. • **Tomador / afianzado**: Proponente. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. En caso de proponentes plurales a nombre del Consorcio y relación de los integrantes con porcentaje de participación. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos. • **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial. • **Vigencia de la Garantía:** Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. • **Recibo de pago:** La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía. En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado

	para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El FDL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes. NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral. En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDL, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente. En el evento de ampliarse el término para la adjudicación, se informará a los proponentes con el fin de que amplíen la vigencia de la garantía, de considerarlo necesario la entidad. Los proponentes favorecidos y los demás proponentes podrán solicitar la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta cuando se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato que se llegare a celebrar como resultado de este proceso. Si el presente proceso de selección se declarara desierto se devolverá el original de la garantía de seriedad de la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la declaratoria de desierta, previa solicitud del interesado. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local de San Cristóbal. **F) OTROS DOCUMENTOS** **a) PARA TODOS LOS OFERENTES** ✓ Registro Único de Proponentes (RUP), con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. ✓ Copia del registro único tributario (RUT)

	✓ Matrícula profesional como ingeniero civil y vigencia de la misma, del proponente persona natural o del representante de la persona jurídica o del proponente plural o del ingeniero civil que avale la propuesta. ✓ Certificaciones de experiencia general y específica a través de los cuales la Entidad pueda corroborar que reúne la experiencia y las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones. **b) PARA PERSONAS NATURALES** ✓ Matrícula profesional de ingeniero civil ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional de ingeniero civil ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes): ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). ○ Certficado de antecedentes judiciales (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/) En caso de salir favorecida la propuesta y para la ejecución del contrato se debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social. **c) PERSONAS JURÍDICAS.** ✓ El proponente podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General para la

	persona jurídica. (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). ✓ Declaración del revisor fiscal o en su defecto del representante legal que señale que se encuentra a paz y salvo en aportes a seguridad social y parafiscales. **d) DOCUMENTACION DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA Y PARA EL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL:** ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. ✓ Fotocopia de la libreta militar (para hombre menores de 50 años) ✓ Podrá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos (en caso de que no los adjunte serán verificados por la Entidad en el portal de cada una de las entidades correspondientes: ○ Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General (http://siri.procuraduria.gov.co:8086/certWEB/Certificado.aspx?tpo=2) ○ Certificado de no tener deudas provenientes de juicios fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (http://www.contraloria.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales). ○ Certificado de antecedentes judiciales. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/). **e) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 12** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe: 1. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a

	partir del cierre del presente proceso de selección. 2. Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario. 3. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad. 4. Señalar, en caso de unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y su ejecución, para lo cualdeberán señalar las actividades, productos o servicios que prestarán cada uno de los participantes de la unión temporal en desarrollo del objeto del presente proceso de selección. Estas condiciones no se podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. 5. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero sin autorización del Fondo de Desarrollo Local. 6. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 7. Cuando esté conformado por personas jurídicas, cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones. 8. Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. 9. Aceptación de designación del representante del proponente plural. **PROPONENTES EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998. Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin

domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

G) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (PACTO DE TRANSPARENCIA) ANEXO 11

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del FDL para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anti-corrupción,", que hace parte de la Documentación Jurídica, (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo respectivo del pliego de condiciones, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

H) FORMATO DATOS PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN.

El oferente debe diligenciar el **FORMATO pertinente** con los datos donde desea que se le envíe toda información que se genere en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los medios como el Fax y la dirección de correo electrónico son obligatorios y deben estar disponibles las 24 horas del día, incluidos los días hábiles y festivos.

La entidad queda exonerada de responsabilidad en caso que las comunicaciones no sean recibidas por el proponente de manera completa y oportuna, como consecuencia de que los datos proporcionados en el Formato No. 2 sean incorrectos, imprecisos, desactualizados o se encuentren fuera de servicio.

I) OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación en original

	expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta . En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido. d) Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cubierto por cada uno de sus integrantes, sea persona natural o jurídica. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el FDL requerirá al proponente a

	fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o en su defecto por el Representante Legal. Si es persona natural, mediante una declaración que se entenderá suscrita bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito de acuerdo al tipo de persona.
	Las certificaciones expedidas por contador con base en el artículo 10 de la ley 43 de 1990, se presumen ajustadas a los requisitos legales, salvo prueba en contrario.
	J) MANIFESTACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO 14 El proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento si el origen de los bienes y servicios que ofrece es nacional o extranjero, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Ley 816 de 2003, que dispone "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las propuestas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática*colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta*".
CAPACIDAD TÉCNICA	**CERTIFICACIONES DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** Teniendo en cuenta las actividades que se realizarán en este proyecto, y la magnitud del mismo, el FDLSC considera que la experiencia habilitante del proponente, debe ser la siguiente: Es la experiencia del proponente derivado del tiempo en que ha podido ejercer la actividad, la cual se certifica en el RUP, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante,

	relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso. Los contratos reportados por el contratista en el RUP deben estar inscritos en mínimo uno de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso y en conjunto en todos. Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia deberán cumplir con todos los siguientes requisitos: 1. Acreditar experiencia EN INTERVENTORIA a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuacióny/o adecuación de equipamientos y/o construcciones verticales, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% delpresupuesto oficial, expresado en SMMLV. La acreditación de la experiencia podrá ser cumplida con máximo dos (2) certificaciones de contratos, iniciados, ejecutados y terminados. La suma de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del grupoexpresado en SMMLV. En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas en los sub-numerales, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades relacionadas con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta NOTA 1: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. NOTA 2: Para demostrar la experiencia el proponente deberá anexar las certificaciones o copia del contrato con su acta de recibo a satisfacción o copia del contrato con su acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información: • Nombre a razón social de la empresa contratante • Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje • de participación.

	• Número del Contrato. (Si existe) • Objeto del Contrato • Plazo • Fechas de iniciación y terminación. • Valor final del contrato. • Nombrey firma de la persona competente quien expide la certificación. • Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones. Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles. De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción. No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola. Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual. NOTA 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante

	copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación ti con el documento previsto en el contrato. • La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. NOTA 4: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. NOTA 5: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural en cualquiera de los tres sub-numerales (conforme al documento de conformación de la figura asociativa), siempre y cuando se acredite la experiencia descrita en los tres sub-numerales. Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hechoparte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondienteporcentaje de participación o en su defecto la certificación aportada debe contener los porcentajes departicipación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contratocorrespondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporalse contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportardocumentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinarel valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soportes de cada contrato o servicio, el

	proponente no acredita toda lainformación necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLSC podrá solicitar información adicional. El FDLSC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la informaciónaportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones,copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación,estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLSC, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en suspropios archivos. **Valor de la Experiencia** La suma de los contratos acreditados para cumplir con la EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE exigida se tomará por el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato asalarios mínimos mensuales legales vigentes, El FDLSC efectuara la conversión del valor ejecutadode cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fechade terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia especifica. Para efectos de calcular el valor de los SMMLV. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P)** La experiencia exigida debe estar debidamente dosificada de la siguiente manera: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar eneste proceso, deberán estar inscritos en et Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por laLey 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia		Clase	
81101500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil

En todo caso, cuando el proponente sea persona plural (Consorcio o Unión Temporal) cada uno de los integrantes deberá cumplir con la clasificación antes enunciada.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá anexar a la propuesta las hojas de vida que contengan toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la fonación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo a lo que se requiere, el personal mínimo requerido ponderable es:

***CARGO**: DIRECTOR DE INTERVENTORIA*
***DISPONIBILIDAD**: 40%*
***CANTIDAD**: 1*
***PROFESIÓN**: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO*
***EXPERIENCIA GENERAL**: Cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.*
EXPERIENCIA ESPECÍFICA:El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con 4 años de experiencia especificación como Director de Interventoría o de obra en la Construcción o mantenimiento o remodelación o adecuación de obras infraestructura física y/o edificaciones

	***CARGO**: RESIDENTE DE INTERVENTORIA* ***DISPONIBILIDAD**: 100%* ***CANTIDAD**: 1* ***PROFESIÓN**: INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO* ***EXPERIENCIA GENERAL**: Cuatro (4) años en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.* ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA**:*El profesional propuesto para el cargo deberá contar 2 años de experiencia especifica como Residente de Interventoria o de Obra en la Construcción o mantenimiento o remodelación o adecuación de obras infraestructurafísica y/o edificaciones El profesional propuesto para Director de interventoría obra deberá diligenciar el **ANEXO 7A.** El profesional propuesto para Residente de interventoría deberá diligenciar el **ANEXO 7B.** **5.3.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL.** El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan: Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado) Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo. Matricula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería "COPNIA", o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación la cual debe incluirse en la propuesta técnica. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica). Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con firmal original y la carta de compromiso de la participación en el

	proyecto con porcentaje de dedicación. **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.** Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado • Nombre del empleador • Objeto del contrato • Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato. • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono. La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia especifica del profesional. **Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapos ni auto certificaciones.** **Expedición y suscripción de las certificaciones** Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

	• Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. • No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. **Documentos adicionales** **a.** Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en la obra que ejecutó el contratista (proponente), esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante de la obra donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada. **b.** Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar la documentación necesaria (copia del contrato laboral o de prestación de servicios entre otros documentos) donde se logre evidenciar que efectivamente el profesional estuvo vinculado durante el periodo certificado, en la obra certificada y en el perfil solicitado. **c.** Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el periodo que se intervino, en el evento que la certificación no cuente con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el periodo acreditado.

	d. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a obras ejecutadas por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe adjuntar copia de la certificación suscrita entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el contratante propietario de la obra donde se logre determinar el perfil del cargo para el profesional propuesto en el evento que dicha certificación no cuente con esta información deberá presentar la documentación adicional donde se logre evidenciar que el profesional efectivamente ocupo el perfil propuesto. **e.** Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el dueño de la obra y la certificación expedida por el propietario de la misma. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado. **f.** Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el dueño de la obra, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado. **g.** Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

	NOTA 1: En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad. **NOTA 2:** Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo. **NOTA 3:**Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLSC y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar. **PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** Con la simple presentación de la oferta el proponente se obliga a presentar al FDLSC al día siguiente a la celebración del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio la hoja de vida de acuerdo a lo establecido en los numerales del personal relacionado en el respectivo anexo técnico.
CAPACIDAD FINANCIERA.	Este no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace la Alcaldía Local de San Cristóbal con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, para determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. **De acuerdo a lo expresado en el documento Análisis del Sector, se tomarán los mismos índices financieros solicitados por el Instituto de Desarrollo Urbano, para los procesos de construcción.** **Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros:** Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2016, o la última información reportada en el RUP si la persona jurídica fue constituida después de esa fecha. **Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia**, la información de las condiciones financieras

estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores que se verificarán en el RUP:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>=1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<=0.7
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>=1.5
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial.

Patrimonio: Deberá ser mayor o igual al 40% del valor del presupuesto oficial

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los índices se calcularán mediante la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. Exceptuando el capital de trabajo que será la suma aritmética sin afectarla por el porcentaje de participación.

NOTA 3. En el evento de que un proponente individual posea un Índice de Liquidez que arroje "infinito" aritméticamente, debido a que sus pasivos corrientes han sido reportados en cero (0) pesos, se considerará que cumple con la liquidez solicitada. En caso de que

<table>
<tr><td></td><td>uno de los integrantes de un proponente plural tenga pasivos corrientes de cero, seignorará este dato y calculará el índice con los valores reportados por los demás integrantes.Igual procedimiento se utilizará para la razón de cobertura de interés si los gastos de intereses del proponente individual o de uno de los integrantes del proponente plural fuera de cero (0).</td></tr>
<tr><td>Capacidad de Organización</td><td>Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, con la información financiera a diciembre treinta y uno (31) de 2016.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FORMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional/ Patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0.09</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad operacional/Activo Total</td><td>Mayor o Igual a 0.04</td></tr>
</table>

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, los indicadores serán la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de los integrantes, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA 3. En caso que la utilidad operacional sea negativa, o el activo total o el patrimonio sean cero, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE.</td></tr>
<tr><td>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</td><td>El Proponente deberá acreditar su inscripción vigente y en firme, en el Registro Único de Proponentes a la fecha inicial fijada en el pliego de condiciones para la evaluación preliminar de las propuestas concurso, mediante la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha prevista para el Cierre del concurso de méritos.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.</td></tr>
</table>

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones, que se encuentren inscritos en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo con el código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), V.14.080, así:

Clasificación UNSPSC	**Clase**	
811015	15	Ingeniería civil y arquitectura

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, y teniendo en cuenta la vocación asociativa de estas figuras de asociación, en las cuales se materializa la unidad y suma de esfuerzos técnicos, legales, financieros y de experiencia para el cumplimiento de un objetivo común, cuál es la presentación de una propuesta y ejecución posterior de un contrato en caso de resultar adjudicatarios, las clasificaciones acreditadas por el Proponente Plural en conjunto, estarán dadas por la sumatoria de las clasificaciones acreditadas por sus integrantes, de tal manera que entre todos los integrantes del Proponente Plural, cumplan con tal acreditación. Sin embargo, cada integrante deberá estar clasificado en por los menos uno de los códigos UNSPSC relacionados.

En el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán diligenciar y aportar el Anexo correspondiente, teniendo en cuenta los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 del Clasificador de Bienes y Servicios, exigidos en el presente documento. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el(los)

	documento(s) con posterioridad a la fecha de Cierre y que se relacionen con requisitos mínimos a participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas. De tal forma al proponente se le tendrá en cuenta la información vigente y en firme inscrita en el RUP. El Proponente debe tener en cuenta lo siguiente: El Proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberá tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP al momento de la fecha inicial de evaluación del proceso. El Proponente que actualice o haga renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El Proponente que se inscribe por primera vez antes del cierre del proceso debe tener en cuenta que su información solo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. El FONDO no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentra en firme al momento de la fecha inicial de evaluación del cierre del presente proceso RUP-PERSONAS EXTRANJERAS Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificado por la entidad. No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.3.2, Del Decreto 1082 de 2015, numeral 1: "La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo."

Inicialmente se aclara que la entidad considera que la experticia en la ejecución de trabajos intelectuales como la consultoría, la tiene principalmente el personal que va a ejecutar dichos trabajos, más aún con la alta rotación de personal en las empresas del gremio de la ingeniería civil. Por ello, la experiencia académica y profesional del equipo de trabajo será el principal factor de evaluación, y deberá ser en objeto pertinentes y relacionados al objeto a contratar. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad considera que la experiencia especifica que se debe pedir al equipo de trabajo debe ser en interventoría deobra en la Construcción o mantenimiento o remodelación o adecuación de obras infraestructura física y/o edificaciones

En razón a lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan los requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

5.3 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable.

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en este pliego de condiciones.

Cada proponente deberá presentar su Propuesta Técnica y su Propuesta Económica al mismo tiempo, la cual debe ser publicada en el Portal SECOP II

En razón a lo anterior, se calificarán las propuestas que cumplan los requisitos y documentos habilitantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

5.3.1 PROPUESTA TÉCNICA

Considerando que la totalidad de obligaciones de la Interventoría se encuentran reguladas en el Contrato de Interventoría, incluyendo los requerimientos técnicos y la metodología de ejecución de las labores, por medio de la suscripción del Anexo 1, los Proponentes se obligan a ejecutar la Interventoría en los términos establecidos en este Pliego.

En consecuencia, la Propuesta Técnica estará compuesta por los documentos que soporten: i) la Experiencia Ponderable del Proponente, ii) el origen de los Proponentes para efectos de determinar el puntaje por apoyo a la industria nacional, y ii) el ofrecimiento de capacitación.

5.3.2 FACTOR TÉCNICO

Se considerarán elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
5.2.2.1	Factor experiencia adicional del proponente	**400**
5.2.2.2	Factor experiencia adicional del equipo de trabajo	**500**
5.2.2.3	Incentivo a la Industria Nacional – Ley 816 de 2003	**100**
	PUNTAJE TOTAL	**1.000**

5.3.2.1.- FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE: Cuatrocientos (400) puntos

Se otorgará un puntaje máximo de 400 puntos, al proponente que adicional a la experiencia mínima requerida en el sub-numeral 1 del numeral de REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO TECNICO, para resultar habilitado en el presente proceso, acredite que cuenta con mayor experiencia especifica de acuerdo con la siguiente tabla:

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta 400 puntos a los proponentes que certifiquen que cuentan con mayor experiencia específica mínima habilitante del sub-numeral1,

Se asignará de la siguiente manera:

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA	PUNTAJE
Acreditar experiencia EN INTERVENTORIA a la construcción y/o mantenimiento y/o adecuación de equipamientos y/o construcciones verticales, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. al presente proceso, expresado en SMMLV (31.047SMMLV)	400 puntos Se asignará puntaje de acuerdo a la sumatoria de los contratos
Mayor a 31,047 SMMLV hasta el 37,27 SMMLV	100
Más de 37,27SMMLV hasta el 46,57 SMMLV	200
Más de 46,57 SMMLV hastael 55,88. SMMLV	300
Más de 55,88 SMMLV	400

Para acreditar la experiencia dentro de este requisito ponderable, será asumida con las mismas certificaciones empleadas para acreditar los requisitos mínimos habilitantes del proponente. Es decir, se

descontará de las certificaciones Ío acreditado como habilitante y a partir de allí se asignará el puntajecorrespondiente a este numeral.

A partir del cumplimiento de la acreditación de la experiencia mínima habilitante, se le asignaran hasta 400puntos a los proponentes.

NOTA 1: la experiencia adicional a la mínima requerida para ser ponderable se verificará de acuerdo a los requisitos establecidos en las notas de la experiencia mínima habilitante del presente documento.

5.3.2.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. - Quinientos (500) puntos

Se asignará el siguiente puntaje en caso de cumplir cada uno de los requisitos:

DIRECTOR DE PROYECTO INTERVENTORÍA	**PUNTAJE**	**300**
Experiencia Especifica adicional a la mínima Ponderable	Máximo	300
El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con 4 años de experiencia especificación como Director de Interventoría o de obra en la Construcción o mantenimiento de obras de infraestructura física y/o construcción vertical y/o edificaciones		
Más de 4 años -hasta 6 años	150	
Más de 6 años hasta 8 años	250	
Más de 8 años	300	
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	**PUNTAJE**	**200**
Experiencia Especifica adicional a la mínima Ponderable		
El profesional propuesto para el cargo deberá contar 2 años de experiencia especifica como Residente de Obra en la Construcción o mantenimiento de obras de infraestructura física y/o construcción vertical y/o edificaciones		
Más de 2 años hasta 3 años	100	
Más de 3 años hasta 4 años	150	
Más de 4 años	200	

Condiciones Documentos para ponderación Personal Propuesto.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos **ANEXOS 7 A y 7 B**con toda la información solicitada, y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

~Certificación de vigencia de la Matricula Profesional, debidamente firmada por el profesional propuesto, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así lo estipule el respectivo certificado),

con antelación a la fecha estipulada para la adjudicación del presente proceso.

~ Fotocopia de los diplomas o acta de grado, referentes a los estudios adelantados que pretenden ser avalados.

~Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica, en caso contrario será calificado con cero (O) puntos en este criterio.

~ En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el FDLSC, por lo que se asignará la calificación de cero (O) puntos en los aspectos de formación académica y experiencia para el profesional propuesto.

~El proponente que presente oferta, no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición, se asignará la calificación de cero (O) puntos para este profesional en todos los aspectos requeridos para los cargos para los cuales fue propuesto.

'El proponente que presente oferta para más de un proceso selectivo en curso, podrán postular para los cargos a los mismos profesionales. En el evento de resultar adjudicatario en alguno de los procesos que se encuentren en curso y se evidencie que con dicha adjudicación está sobrepasando las dedicaciones de tiempo exigidas en los demás procesos, se asignará la calificación de cero (O) puntos para este profesional en todos los aspectos en los procesos en curso pendientes de adjudicación.

Las dedicaciones de tiempo que se tendrán en cuenta para cada profesional corresponden al mayor porcentaje de dedicación para cada uno de estos, establecida en el anexo técnico en el cuadro de personal mínimo.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base, años de 360 días y meses de 30 días, no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

5.3.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003: Cien (100) puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública*", el FDLSC asignará el siguiente puntaje:

SUBCRITERIO	CONDICION	PUNTAJE MÁX.
PARTICIPACIÓN DEL CONSULTOR NACIONAL	Proponentes que sean: **1)** Personas naturales nacionales colombianas o personas naturales extranjeras residentes en Colombia y a los extranjeros sin residencia en Colombia que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcios o Uniones Temporales integrados por dichas personas naturales.	**100**

SUBCRITERIO	CONDICION	PUNTAJE MÁX.
	2) Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país, que hayan acreditado la reciprocidad y a los Consorcio o Unión Temporal integrados por dichas personas jurídicas.	
INCENTIVO INCORPORACIÓN COMPONENTE NACIONAL	Proponentes Individuales extranjeros y Consorcios o Uniones Temporales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación.	**50**

En ningún caso podrán acumularse puntajes en los dos subcriterios de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados(as) por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinto subcriterio, el puntaje de cada subcriterio se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de cien (100) puntos.

A los proponentes que se encuentren en las condiciones establecidas para el subcriterio Incentivo a la incorporación de componente nacional, se les calificará dicho criterio de conformidad con las siguientes reglas:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	**PUNTAJES**
Hasta el 10% de componente nacional incorporado	**20 PUNTOS**
Más del 10% de componente nacional y hasta el 50%	**50 PUNTOS**
Más del 50% de componente nacional y hasta el 75%	**80 PUNTOS**
Cien 100% de componente nacional	**100 PUNTOS**

Certificación de Mipymes

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, de conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de Mipymes, siempre y cuando

hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad Mipyme.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de Mipymes será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen.

Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata en el artículo 2° de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, de conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Acreditación de Personal con limitaciones (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:
Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona.

Copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al personal en condiciones de discapacidad, del mes inmediatamente anterior al del cierre de este proceso de selección.

Anexo suministrado por el FONDO, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

5.4 RECHAZO DE PROPUESTAS

CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

c) Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.

d) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.

e) Cuando el valor del costo básico para sea superior al 100% de los valores de los costos oficiales básicos estimados, indicados en este pliego y que una vez surtida la etapa de revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos.

f) Cuando para el mismo proceso de Selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

h) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

i) Cuando la Propuesta no contenga el Sobre No. 2.

j) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

k) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

m) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

n) Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del Anexo No. 8 o cuando en la casilla del Valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00) y que una vez surtida la revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos.

o) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial .

p) Cuando la propuesta esté condicionada.

q) Cuando la oferta sea presentada por proponentes o integrantes del proponente que no sean MIPYMES.

r) La omisión de la propuesta económica (Anexo No. 8) con la presentación de la oferta.

s) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

t) Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, con excepción de la firmeza del RUP.

u) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

5.5 RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLSC en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

5.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

b. Cuando no se presenten ofertas.

c. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

d. Cuando de la verificación de la propuesta económica del proponente en segundo orden de elegibilidad, la Entidad y el oferente no lleguen a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.

e. Cuando ninguno de los proponentes alcance el puntaje mínimo de elegibilidad establecido en este pliego de condiciones.

f. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

5.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9):

Se considera empate si dos o más ofertas tienen el mismo puntaje total aproximado a dos decimales por exceso o por defecto. En caso de empate, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de evaluación (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE) establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 10, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante el sorteo por balotas.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

5.8 AUDIENCIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

En el evento que en el resultado de la evaluación no se presente empate entre las ofertas presentadas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el presente numeral respecto a la apertura de la propuesta económica.

En caso que, como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas, el FDLSC procederá a dar aplicación al numeral 5.8 del pliego de Condiciones. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar reunión de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad.

En esta reunión no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma y por ende el FDLSC da por entendido que los proponentes lo conocen, No obstante, lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad.

De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre (según radicado por hora de llegada), cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

La verificación de la consistencia y coherencia de la oferta económica se llevará a cabo mediante reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En la reunión se revisará con el proponente ubicado en primer lugar de elegibilidad, la propuesta económica en los términos establecidos en el artículo 2.2.4.1.2.8.5 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificar la consistencia y coherencia de la oferta económica es necesaria la presencia del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad, ya sea a través de su Representante Legal o apoderado debidamente facultado y conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 19 de 2012. En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

En esta etapa de la revisión el FDLSC podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

La entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, revisará con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

- Si la entidad y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de en el orden de elegibilidad los aspectos a los que se refieren los numerales anteriores. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el Contrato, de lo contrario se declarará desierto el Proceso de selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al Proponente favorecido. (Artículo 9° de la Ley 1150 de 2007). la cual será publicada en la plataforma SECOP II. La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLSC y al Adjudicatorio

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

5.9 AUDIENCIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En caso que como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas el FDLSC procederá a dar aplicación al numeral xxx del pliego de Condiciones. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

En esta Audiencia no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y por ende el FDLSC da por entendido que los proponentes lo conocen. No obstante, lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de apertura de la oferta económica mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad.

De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre (según radicado por hora de llegada), cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

5.10. VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA Y COHERENCIA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

La verificación de la consistencia y coherencia de la oferta económica se llevará a cabo mediante reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO. En la reunión se revisará con el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, la propuesta económica en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificar la consistencia y coherencia de la oferta económica es necesaria la presencia del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, ya sea a través de su Representante Legal o apoderado debidamente facultado y conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 19 de 2012. En el

evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. En presencia del proponente ubicado en el primer orden de apertura de la oferta económica, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.

2. Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en la sumatoria del costo total de la propuesta en el Anexo No. 8. El costo básico de la propuesta (corregido y ajustado al peso) será el utilizado para los efectos subsiguientes a que haya lugar.

 La entidad revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

 Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el ANEXO No. 8 y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado anexo.

 En esta etapa de la revisión el FDLSC podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. La entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

4. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el Contrato mediante resolución motivada que se entenderá notificada con su publicación en los portales de contratación.

5. Si la entidad y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo orden de elegibilidad los aspectos a los que se refieren los numerales anteriores; si la entidad estatal y el oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo se declarará desierto el Proceso de Selección.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLSC y al Adjudicatario en los términos del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El FDL, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente concurso.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGOS EN ARCHIVO ANEXO

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local – Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 111 del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

EXIGENCIA DE GARANTÍAS CONTRACTUALES

Con fundamento en la distribución anterior el contratista deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal una garantía única de cumplimiento dentro de la cual deberán contemplar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, un amparo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**:EL CONTRATISTA constituirá una garantía de calidad de los trabajos o servicios realizados, que garantice los servicios o, si es el caso, los métodos, procedimientos y labores implantados por EL CONTRATISTA puedan aplicarse correctamente y a cabalidad, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de recibo de los servicios y/o bienes contratados. Lo anterior en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo "**2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio***. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011"

c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y con una duración de igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Estados unidos, Chile, cuba, Canadá, México, los países del

Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación son los siguientes:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente con El Salvador y Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de**DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor total del contrato será el que resulte de la propuesta presentada por el proponente adjudicatario y será señalado en la minuta contractual, entendiéndose incluidos dentro del mismo: el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleven las etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En todo caso el valor del contrato no podrá superar el monto del presupuesto estimado para la contratación.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, los tiempos empleados por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, para adelantar los trámites administrativos para la cancelación de las cuentas presentadas por los contratistas (el PAC se programa para el mes siguiente de presentada las cuentas y estas se reciben al mes siguiente de la ejecución, con lo cual el primer pago se recibiría al tercer mes de ejecución si no se otorgará pago anticipado), que se prevé que los primeros meses el contratista de obra no avance sustancialmente la ejecución ya que se encuentra en la etapa preliminar y, por lo tanto el interventor no recibiría ingresos por concepto de avance proporcional a la obra para el pago de nómina mensual y otros gastos inherentes a la ejecución y que no se consideraron gastos financieros en el presupuesto oficial, se considera apropiado establecer la siguiente forma de pago:

El valor del contrato, será pagado del a siguiente manera:

1. El cuarenta por ciento (40%) se cancelará mediante el pago mensual del 20% del valor del contrato.

Cada mes vencido se pagará el equivalente al cuatro por ciento del valor del contrato previa presentación del informe de interventoría con el visto bueno del supervisor.

2. **El cincuenta por ciento (50%) se cancelará mediante el pago mensual de actas parciales de obra.**

Se pagará al interventor de acuerdo a las actas parciales de obra pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo anterior, dado al porcentaje de avance de la obra del contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

3. **El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.**

Se pagará al interventor de acuerdo a las actas parciales de obra pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo las cantidades de obra realmente ejecutadas, lo anterior, dado al porcentaje de avance de la obra del contrato a supervisar, previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago.

Requisitos Para Cada Pago:

EL FONDO pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a. Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en original
b. Acta de obra, suscrita por el contratista y el interventor para los pagos relacionados en el numeral 3.
c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
d. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA
e. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor supervisor del contrato.
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO.

NOTA 3: Los se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo sin importar si se aumente el plazo del contrato a supervisar. Sin embargo, de conformidad con lo

señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podrá prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratita, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Tener conocimiento completo y detallado de los pliegos de condiciones, propuesta, contrato, cronograma de ejecución, metodologías de trabajo propuestas y cualquier otro documento que haga parte del contrato del ejecutor para **CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.**
2. Revisar, detallar y aprobar a nombre del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el cronograma presentado por el ejecutor para la ejecución de los trabajos y la metodología para el desarrollo de los mismos.
3. Garantizar que el ejecutor cumpla con la metodología propuesta y utilice la plantilla mínima exigida en los pliegos de condiciones para el desarrollo de los trabajos.
4. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la Entidad, formulando por escrito sus observaciones, las cuales deben ser acogidas por el ejecutor, con miras en dar aprobación a los trabajos realizados.
5. Verificar la participación permanente de los profesionales del equipo de trabajo mínimo ofrecido.
6. Verificar y aprobar los informes producto de la ejecución del contrato de obra, incluidos dentro del pliego de condiciones.
7. Elaborar, suscribir y sustentar las actas que requiera la ejecución del contrato, en las fechas en que realmente se produzcan tales hechos.
8. Deberá velar porque el ejecutor cumpla con los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
9. Servir de interlocutor permanente entre la Entidad y el Interventor, entregando la información de manera oportuna.
10. Representar a la Entidad contratante ante el contratista.
11. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual logrando el adecuado desarrollo del contrato origen de la Interventoría, dentro del tiempo y presupuesto previstos.
12. Revisar, aprobar o rechazar los informes y productos que debe entregar el ejecutor.
13. Verificar y aprobar los materiales, productos, actividades, elaborados por los ejecutoresdel contrato de obra pública.
14. Presentar los informes mensuales y final, además de cualquier otro que solicite la Entidad contratante sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones,

determinaciones, avances y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

15. Comunicar a la Entidad contratante, en forma inmediata, las determinaciones tomadas sobre cambios en el desarrollo de los trabajos realizados y enviar copia a la Entidad contratante de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al consultor. La Entidad contratante podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
16. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por lainterventoría, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a la Entidad contratante en forma inmediata de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
17. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Entidad contratante cualquier modificación que afecte el desarrollo del contrato de obra pública.
18. Verificar el cumplimiento del programa y la metodología de trabajos aprobados, solicitar al ejecutor las modificaciones que sean necesarias al mismo dentro de los plazos acordados.
19. Requerir y ordenar al ejecutor la intensificación de las actividades que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o cuando las necesidades de la entidad contratante así lo requieran, con la finalidad de cumplir las respectivas metas contractuales.
20. Ordenar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o inconducentes para el cumplimiento del objeto del mismo.
21. Programar, cada vez que se estime conveniente, reuniones con la participación del ejecutor, director de Interventoría y el Supervisor de la Entidad contratante, con el fin de analizar los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos relacionados con el contrato, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas.
22. Establecer y cumplir los requisitos para creación de ítems no previstos en caso de ser necesario.
23. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato origen de la Interventoría, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos.
24. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones generales que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría.
25. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de ejecución y técnicas que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría.
26. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de construcción, instalación que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría y realizar los correspondientes recomendaciones y conceptos que sobre el tema requiera el fondo.
27. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de elementos, equipos, materiales y personal que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría
28. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridades sociales y parafiscales que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría.
29. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de especificaciones de manejo de tráfico, señalización y desvíos que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría.
30. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de calidad que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría
31. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia ambiental y social y en materia de seguridad industrial y salud ocupacional que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría
32. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de

documentos que debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría

33. Realizar la supervisión integral de todas y cada una de las obligaciones en materia de aspectos financierosque debe ejecutar el contratista de obra objeto de esta interventoría
34. Mantener al fondo informado de toda la ejecución del contrato de obra en todos sus aspectos
35. Controlar que, durante todas las etapas del desarrollo del contrato, éste se ajuste a lo establecido en los documentos contractuales.
36. Solicitar al constructor subsanar los inconvenientes que se presenten.
37. Recomendar, sustanciar y presentar al FONDO las solicitudes de imposición de las multas a que haya lugar frente a los contratos de obra objeto de la interventoría.
38. Exigir que se cumpla estrictamente con las características y condiciones contractuales frente a los contratos de obra objeto de la interventoría.
39. Atender con prontitud y eficacia las solicitudes realizadas por el ejecutor para desarrollar exitosamente las diferentes labores del contrato.
40. Colaborar en la resolución de las dificultades que se presenten en el desarrollo del contrato, con orden técnico, legal y lógico; lo cual no implica la pérdida de su autonomía e independencia frente al ejecutor.
41. Representar al FONDO, para la adecuada ejecución del contrato, apoyándolo en la dirección y coordinación de los mismos, sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
42. Asegurar mediante una interventoría proactiva, la calidad del desarrollo del objeto contractual.
43. Iniciar, recibir, realizar el seguimiento y conceptuar sobre las situaciones que se presenten en la ejecución relacionadas con la interpretación de los pliegos de condiciones y para la interpretación de las cláusulas contractuales y sobre la imposición de multas en caso de incumplimiento de obligaciones y liquidación del contrato.
44. Suscribir todos los documentos en donde se requiera revisión, aprobación o validación de la interventoría, tales como actas, informes, conceptos, etc.
45. Informar al supervisor del fondo en forma oportuna, continua y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. Así mismo, transmitir al contratista las decisiones de la entidad sobre los temas relacionados con el contrato en especial aquellos que presenten controversia.
46. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista.
47. Verificar que el contratista en el desarrollo del contrato cumpla con las especificaciones técnicas aplicables a cada caso, así como con las fechas de entrega establecidas dentro de los presupuestos previstos originalmente.
48. Armonizar la interacción entre el Contratista y FONDO.
49. Prevenir al FONDO de posible incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, y conceptuar sobre el mismo dando las recomendaciones, riesgos y análisis técnicos, financieros y jurídicos a que haya lugar al FONDO.
50. Las observaciones de la interventoría al contratista deben ser claras y consistentes y constar por escrito.
51. La Interventoría presentará informes periódicos en los cuales se consigne el estado de las obras, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, legales y contractuales.
52. El director de interventoría tendrá plena autonomía para actuar por su cuenta y tomar decisiones en su nombre, sin que ello implique relevar al Contratista del cumplimiento del objeto contractual, sus alcances y obligaciones específicas.

53. Si el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el constructor, La Interventoría deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, se informará al Fondo y recomendará el proceso de incumplimiento a seguir
54. La Interventoría medirá toda la obra terminada satisfactoriamente y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción la aceptará, ciñéndose a, las especificaciones del proyecto y las normas técnicas aplicables.
55. Realizar en el marco de sus actividades los ensayos de laboratorio a que haya lugar de acuerdo.
56. Todas aquellas que devengan de la naturaleza de la correcta interventoría de las actividades sujetas a su supervisión en el marco de las obras objeto de esta contratación.

9.5.1. De Carácter Financiero

1. Mantener enterado Al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal sobre el estado financiero del contrato.
2. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
3. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
4. El presente estudio previo forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección.
5. Hacer seguimiento integral a la ejecución del contrato de obra
6. Informar al FONDO de la ejecución financieras el mismo y hacer las recomendaciones y advertencias a que haya lugar
7. Adoptará las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes y advertir de las irregularidades o modificaciones que se presente y puedan afectar el normar desarrollo de dichos contratos de obra.
8. Actuará oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
9. Efectuará todos los estimativos y cálculos financieros que el Fondo solicite.
10. Aprobará el flujo de fondos del proyecto.
11. Revisar, evaluar y aprobar los precios del asfalto y conceptuar al fondo sobre la viabilidad de dicho reconocimiento.
12. Estudiará y conceptuará oportunamente sobre las sugerencias y consultas del constructor
13. Responderá, en primera instancia, previo concepto del Fondo, las reclamaciones que presente el constructor
14. Prestará apoyo al Fondo para resolver las peticiones y reclamos del constructor
15. Asesorará y acompañará jurídicamente al FONDO frente a todos los aspectos contractuales que se presenten durante la ejecución y liquidación del contrato(s) de obra(s)
16. Colocar en conocimiento del Fondo mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio

del Fondo la determinación final.

17. Conceptuar jurídicamente sobre aspectos que le contrato de obra requiera a solicitud del fondo o en desarrollo de sus actividades de interventoría.
18. Revisará, controlará y supervisará el estado financiero del contrato de obra
19. Elaborará y allegará los documentos que se requieran para la liquidación del contrato de obra.
20. Verificará que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato de obra se encuentren afiliados a la seguridad social
21. Corregirá, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
22. Llevará y mantendrá el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato
23. Revisará, controlará y supervisará el estado financiero del contrato de obra.
24. Llevará y mantendrá el archivo actualizado de la Interventoría (bitácora), de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
25. Realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el constructor o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.
26. Ejercer un estricto control financiero y legal al contrato de obra y recomendar al FONDO con la debida anticipación, las acciones administrativas a seguir en cada caso.
27. Todas las demás que por la naturaleza del contrato en este aspecto se requieran

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate "DEPENDENCIA.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con las disposiciones señaladas en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Elaboró	Dependencia	Firma
Arq. Alfonso Pinzon M.	Profesional de Apoyo oficina de Planeación - Infraestructura	FIRMADO ORIGINAL
Aleyra Capera Rodríguez	Abogada Apoyo Contratación FDLSC	FIRMADO ORIGINAL
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Edgar AndrésToquica Giraldo	Profesional de Apoyo oficina de Planeación - Infraestructura	FIRMADO ORIGINAL
Jairo Rodríguez Valderrama	Profesional Especializado de Apoyo Despacho FDLSC	FIRMADO ORIGINAL

Aprobó	Fecha
Comité de Contratación	3 de Noviembre de 2017

Aprobó	
JOSÉ IGNACIO GUTIERREZ BOLÍVAR ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL	

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de San Cristóbal

CONCURSO DE MERITOS No. FDLSCC-CMA-024-2017

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N. 014 -2017- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL".

BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE DE 2017

ANEXO TECNICO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA N. 014 -2017- CUYO OBJETO ES "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, NO REAJUSTABLES, LA ADECUACION Y/O REMODELACION DE LOS ESPACIOS DETERMINADOS DE EQUIPAMENTOS DEL DISTRITO DESTINADOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA (AIPI), UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL".

1. ESPECIFICACIONES

El seguimiento de la normatividad es solo una guía general y no exime al Contratista sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de los trabajos en el proceso de interventoría que debe realiza.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales. Todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones generales y siempre en concordancia con lo estipulado por el Interventor previa consulta y aprobación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El fondo podrá señalar la aplicación de una especificación particular en caso de no estar cubierta por los documentos del contrato, previa aprobación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal

El Proponente y/o los proponentes, a lo que se les adjudique el proceso y que suscriban la minuta del contrato, deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, sus Anexos y en especial conforme a los procesos de supervisión en el contrato de obra para la intervención de los parques y salón comunal que entreguen al FONDO en ejecución del mismo.

Para efectos de formular las propuestas se debe contemplar claramente que los trabajos a ejecutar deberán hacerse de manera simultánea, esto es, atendiendo los frentes de trabajo que sean necesarios para cumplir con la programación presentada por el contratista y/o los contratistas y aprobada por la Interventoría y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El posible contratista deberá programar y disponer de equipos, materiales y personal para ejecutar las actividades de interventoría que se requieran durante las 24 horas del día de ser necesario para cumplir la programación que él mismo presenta dad ala ejecución de contrato de obra. Por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local no reconocerá pago alguno por concepto de Stand-by de maquinaria o pagos adicionales por trabajos en horario nocturno.

1.2 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas están en el anexo técnico **(ANEXO 1)**, el cual forma parte integral de la

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N°GP0219

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contratación.

1.3. actividades generales del interventor

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado, sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con éstas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos record entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO236634 / N° GP0219

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

1.4 Resultados esperados

1. Actas, comunicaciones y demás documentos que surjan durante el desarrollo del contrato
2. Supervisión y seguimiento puntual de las actividades realizadas por el contratista.
3. Seguimiento y control de la calidad y confiabilidad de los informes y productos entregados
4. Actas de cumplimiento de los trabajos y de la calidad de los mismos, de acuerdo al cronograma y condiciones del contrato.
5. Informes parciales (mensuales) y finales de Interventoría.

2. PERSONAL PROFESIONAL MINIMO PARA INTERVENTORIA

El Contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos, por lo cual el Fondo de Desarrollo Local considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto de la presente contratación, se requiere de por lo menos el siguiente personal con las siguientes características:

CARGO	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL Y ESPECIFICA	CANTIDAD EXIGIDA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORIA (1)	Ingeniero Civil o arquitecto con Estudios de Posgrado (Doctorado, Maestría o Especialización)	**Profesional:** No menor de 5 años de experiencia profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto. **Especifica**: Deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia como director de obra o interventoría en contratos y/o proyectos en la construcción y/o rehabilitación y/o adecuación de parques y/o escenarios deportivos.	Uno (1)	40% a la ejecución del contrato.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA (1)	Ingeniero Civil y/o arquitecto	**Profesional:** No menor de 4 años de experiencia profesional. **Especifica:** 2 años de experiencia especifica como residente de obra y o interventoría.	Uno (1)	100% a la ejecución del contrato.

NOTAS:

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0219

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

1) Los profesionales sujetos a puntuación deben entregarse las hojas de vida diligenciadas con los soportes académicos y de experiencia. Los demás miembros del equipo profesional y el personal auxiliar los allegará sólo el contratista ganador como requisito para suscribir el acta de inicio. Las mismas **deberán ser allegadas al Fondo por el contratista dentro de los 10 días hábiles después de la firma del contrato.**

2) El personal que el contratista disponga en obra, deberá estar debidamente identificado en concordancia con el "*Manual De Imagen Corporativa Y Visual Para La Administración*". A partir de la firma del acta de inicio.

3) El proponente persona natural, o miembro del consorcio o unión temporal o cualquier otra persona podrá actuar en varios cargos a la vez, si cumple el perfil exigido para cada uno de ellos y su dedicación no sobrepasa el 100%.

4) Para calcular el tiempo de experiencia para un mismo cargo los traslapos de tiempo certificados solo se contarán una sola vez, para cargos diferentes se tomará el tiempo de experiencia en cada uno de ellos sin importar los traslapos con el otro cargo.

5) De acuerdo al Decreto 19 de 2012, Artículo 229, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para acreditar el requisito de especialista, se contará a partir de la obtención del título de especialista respectivo o la convalidación de experiencia especifica debidamente certificada.

6) Aunque los requisitos que solicitan son mínimos, las profesiones u oficios son específicos lo mismos que matrículas exigidas.

7) Para acreditar la experiencia del personal, tanto los requisitos mínimos como los adicionales, se debe adjuntar lo siguiente:

 a) Años de terminación y aprobación del pensum académico (experiencia profesional general): Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste que terminó y aprobó el pensum académico y la fecha de terminación del mismo. El término se contará hasta la fecha de cierre del presente concurso. También podrá comprobarlo con hecho posteriores a la terminación del pensum académico como diploma, acta de grado o matrícula profesional.
 b) Profesión: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. Si es título obtenido de institución educativa del exterior se deberá allegar la convalidación del título por el ministerio de educación.
 c) Postgrado: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior. Si es título obtenido de institución educativa del exterior se deberá allegar la convalidación del título por el ministerio de educación.
 d) Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el

Av.1 de Mayo No.1 - 40 sur
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO236634 / N° GP0219

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS